

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Orden de Trabajo CGR N° **02/2015** del 24/03/15 que dispone la realización de la Verificación Técnica In Situ a la obra ***“Construcción de Sistemas de agua potable para 9 comunidades de la Región Oriental. Proyecto FOCEM - Yporá (Pozos, Tanques y Distribución)”***, como resultado de la ***LPN 004/12*** y a los ***Servicios de Consultoría para fiscalización de las obras (Contrato N° 027/13 del 29/11/13)***, ejecutada por Secretaría de Acción Social (SAS)

INFORME FINAL

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS)

AÑO: 2015

CGR – DGCOP
Setiembre/2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ABOG. ROY RODGERS CANAS
Contralor General Interino

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS (DGCOP)

DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (DCOAC)

EQUIPO AUDITOR

ARQ. HUGO MARTÍNEZ LESME
Director General DGCOP

Ing. Maria Raquel Vera C
Supervisor DCOAC

Lic. Andrea González
Auditor I

CONTENIDO

TÍTULOS	PAGINA N°
GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS.....	4
CAPÍTULO I – ANTECEDENTES.....	5
CAPÍTULO II – DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS.....	11
CAPÍTULO III – CONCLUSIONES.....	32
CAPÍTULO IV – RECOMENDACIONES.....	35
ANEXOS	
ANEXO A – FOTOGRÁFICO.....	38
ANEXO B - NÓMINA DE FUNCIONARIOS.....	58
ANEXO C - PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE SOBRECOSTO.....	59
ANEXO D – EVALUACIÓN DEL DESCARGO.....	60
ANEXO E – SEGUIMIENTO DNCP.....	89

GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS

Art.	:	Artículo
Arq.	:	Arquitecto/a
Sr/a.	:	Señor/a
Cl.	:	Cláusula
c/	:	Con
CGR	:	Contraloría General de la República
EA	:	Equipo Auditor
EH	:	Estudio Hidrogeológico
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DCOAC	:	Dirección de Control de Obras de la Administración Central
DNCP	:	Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
EETT	:	Especificaciones Técnicas
FOCEM	:	Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR
H°	:	Hormigón
H°A°	:	Hormigón Armado
ITV	:	Informe Técnico de Verificación
Ing.	:	Ingeniero/a
Km.	:	Kilómetro/s
Lic.	:	Licenciado/a
LO	:	Libro de Obras
LPN	:	Licitación Pública Nacional
Res.	:	Resolución
TDR	:	Términos de Referencia
Ç.	:	Guaraníes
m³	:	Metros cúbicos
cm	:	Centímetros
N°	:	Número
OBS	:	Observaciones
OSC	:	Organismo Superior de Control
OT	:	Orden de Trabajo
PBC	:	Pliego de Bases y Condiciones
PTP	:	Pozo Tubular Profundo
Res.	:	Resolución
SAS	:	Secretaría de Acción Social
SEAM	:	Secretaria del Ambiente
VTIS	:	Verificación Técnica In Situ
VTC	:	Verificación Técnica Contractual
UNE	:	Unidad Nacional Ejecutora (SAS)
UTNF	:	Unidad Técnica Nacional FOCEM
UTF	:	Unidad Técnica FOCEM



CAPÍTULO I – ANTECEDENTES

Orden de Trabajo	OT N° 02 del 24/03/2015: VTIS a la obra “Construcción de Sistemas de agua potable para 9 comunidades de la Región Oriental. Proyecto FOCEM –Yporá (Pozos, Tanques y Distribución)”, como resultado de la LPN 004/12 y a los Servicios de Consultoría para fiscalización de las obras (Contrato N° 027/13 del 29/11/13).
Entidad	SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Origen de la VTIS	En consecuencia del análisis del Memorándum UOC N° 311/2013 del 30/09/13, ingresado bajo Expediente CGR N° 27170/13, en contestación a la Nota CGR N° 2719/13, a través del cual provee informaciones y documentos respecto a las obras encaradas por la SAS, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y primer semestre de 2013, entre las que se hallaba las de la LPN 004/12 que contaba con un proceso de verificación contractual encarada por la DNCP; y en vista que ésta actividad de control ya se encontraba como prevista en atención al cumplimiento al POA 2014/2015, autorizado por Memorándum I1/015/15, del 2/03/2015.
Objetivos	General: • A través de la Verificación Técnica In Situ de las obras, constatar las acciones tomadas por la Secretaria de Acción Social con relación a las recomendaciones emitidas en el Informe de Verificación Contractual DVC N° 18/2014, realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, (DNCP). Específicos: • Verificar las condiciones actuales de las obras, su recepción a satisfacción y ajuste final de cuentas. • Determinar la correspondencia de los pagos efectuados con relación a los trabajos efectivamente ejecutados. • Verificar la situación de las observaciones emitidas por la DNCP. • Verificar el cumplimiento contractual y la gestión de la Fiscalización adjudicada en cada una de las obras. • Verificar el cumplimiento del plazo contractual.
Alcance de la verificación	Abarca desde la firma del contrato hasta la verificación física In Situ de las obras, que guarda referencia con Verificación Contractual DVC N° 18/2014.

OBRAS:	A. Construcción de Sistemas de agua potable para 9 comunidades de la Región Oriental. (Pozos, Tanques y Distribución).
	1. Loreto (Concepción), 2. Nueva Toledo (Caaguazu), 3. Virgen del Carmen (Caaguazú), 4. Paso Yobai (Guairá), 5. Avaí (Caazapá), 6. San Pedro del Paraná (Itapúa), 7. Atyra (Cordillera). 8. Limpio (Central). 9. Juan Latín (posteriormente fue eliminado)
	B. Fiscalización para las obras en las 9 comunidades.
Contratos	• Obras: Proyecto MERCOSUR YPORA/SAS N° 001/2012 (27/12/12) – ING. JULIO A. GALIANO MORÁN – Empresa Constructora. • Fiscalización: N° SAS/027/2013 (29/11/13) – Alta Ingeniería Consultora de Ruth Carmen Carolina Báez Godoy.
Monto Total	• Proyecto MERCOSUR YPORA/SAS N° 001/2012: G. 3.726.648.671 (Guaraníes tres mil setecientos veintiséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y uno). • SAS/027/2013: G. 539.000.000 (Guaraníes quinientos treinta y nueve millones).
Fuente de financiamiento	• Proyecto MERCOSUR/YPORA/SAS N° 001/2012: Periodo 2012: FF 30 - G. 1.016.358.810 (Guaraníes mil dieciséis millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez). Periodo 2012: FF 10 - G. 101.635.881 (Guaraníes ciento un millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y uno). Periodo 2013: FF 30 - G. 1.081.744.561 (Guaraníes mil ochenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno). Periodo 2013: FF 10 - G. 1.526.909.719 (Guaraníes mil quinientos veintiséis millones novecientos nueve mil setecientos diecinueve) • SAS/027/2013: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado está previsto en la partida 260 Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de la Nación.

	Fuente de Financiación 10 Recursos del Tesoro. Los pagos se realizarán de forma mensual con criterios establecidos.
Plazo contractual	De acuerdo a cada caso
Acta de Inicio	De acuerdo a cada caso
Disposiciones legales a utilizar	• Constitución Nacional. • Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República". • Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00. • Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03. • Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas". • Ley N° 1626/00 "De la Función Pública". • Legislación ambiental vigente en la materia. • Res. CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y se adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "Tesareko", para la Contraloría General de la República". • Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República. • Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones aplicables a la Inspección Técnica de Obras.
Metodología	Las técnicas empleadas correspondieron a la aplicación de procedimientos para la Verificación Técnica In Situ, contenidos en el PO-CG 7.5-120 del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR.
Fecha de verificación in situ CGR	Del 15/06/15 al 20/06/15, verificándose 8 (ocho) obras que abarcan la totalidad de lo ejecutado, según Cuadro General de Control.
Remisión de la Comunicación de Verificaciones	Remitida a la Institución a través de Nota CGR N° 130/15, e ingresada según Expte. SAS N° 5198 del 17/09/15.
Remisión del Descargo	Nota SAS N° 1530/2.015 (Expte. CGR N° 21730 dl 24/09/15)

CUADRO GENERAL DE CONTROL

Construcción de Sistemas de agua potable para 9 comunidades de la Región Oriental. (Pozos, Tanques y Distribución). Las obras que componen a estos contratos son:

FUENTE DE PROVISIÓN (Pozo)			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
1	Divino Niño Jesús – Loreto	Concepción	135.900.000
2	Nueva Toledo	Caaguazú	125.117.500
3	Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	Caaguazú	127.617.500
4	Santa María – Paso Yobai	Guairá	135.900.000
5	Villa Pastoreo – Avai	Caazapá	135.900.000
6	San Agustín – San Pedro del Paraná	Itapúa	125.117.500
7	La Candelaria – Atyra	Cordillera	127.617.500
8	Nuevo Amanecer – Limpio	Central	135.900.000
9	Juan Latín – Cnel. Oviedo	Caaguazú	127.617.500
TOTAL			1.176.687.500
EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO E HIDRÁULICO			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
1	Divino Niño Jesús – Loreto	Concepción	26.936.650
2	Nueva Toledo	Caaguazú	26.936.650
3	Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	Caaguazú	26.936.650
4	Santa María – Paso Yobai	Guairá	26.936.650
5	Villa Pastoreo – Avai	Caazapá	26.936.650
6	San Agustín – San Pedro del Paraná	Itapúa	26.936.650
7	La Candelaria – Atyra	Cordillera	26.936.650
8	Nuevo Amanecer – Limpio	Central	26.936.650
9	Juan Latín – Cnel. Oviedo	Caaguazú	26.936.650
TOTAL			242.429.850
TANQUE ELEVADO METÁLICO			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
1	Divino Niño Jesús – Loreto	Concepción	52.900.000
2	Nueva Toledo	Caaguazú	67.965.000
3	Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	Caaguazú	83.375.000
4	Santa María – Paso Yobai	Guairá	52.900.000
5	Villa Pastoreo – Avai	Caazapá	61.525.000
6	San Agustín – San Pedro del Paraná	Itapúa	61.525.000
7	La Candelaria – Atyra	Cordillera	67.965.000
8	Nuevo Amanecer – Limpio	Central	67.965.000
9	Juan Latín – Cnel. Oviedo	Caaguazú	61.525.000
TOTAL			577.645.000
CASETA DE OPERACIONES			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
1	Divino Niño Jesús – Loreto	Concepción	13.112.289
2	Nueva Toledo	Caaguazú	13.112.289
3	Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	Caaguazú	13.112.289



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 02/15

VTIS/SAS/014/2016

FUENTE DE PROVISIÓN (Pozo)			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
4	Santa María – Paso Yobai	Guairá	13.112.289
5	Villa Pastoreo – Avai	Caazapá	13.112.289
6	San Agustín – San Pedro del Paraná	Itapúa	13.112.289
7	La Candelaria – Atyra	Cordillera	13.112.289
8	Nuevo Amanecer – Limpio	Central	13.112.289
9	Juan Latín – Cnel. Oviedo	Caaguazú	13.112.289
TOTAL			118.010.601

EXTENSIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
1	Divino Niño Jesús – Loreto	Concepción	40.480.000
2	Nueva Toledo	Caaguazú	53.705.000
3	Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	Caaguazú	53.705.000
4	Santa María – Paso Yobai	Guairá	40.480.000
5	Villa Pastoreo – Avai	Caazapá	40.480.000
6	San Agustín – San Pedro del Paraná	Itapúa	40.480.000
7	La Candelaria – Atyra	Cordillera	40.480.000
8	Nuevo Amanecer – Limpio	Central	40.480.000
9	Juan Latín – Cnel. Oviedo	Caaguazú	40.480.000
TOTAL			390.770.000

RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
1	Divino Niño Jesús – Loreto	Concepción	16.851.250
2	Nueva Toledo	Caaguazú	175.292.871
3	Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	Caaguazú	54.516.995
4	Santa María – Paso Yobai	Guairá	72.358.400
5	Villa Pastoreo – Avai	Caazapá	325.599.885
6	San Agustín – San Pedro del Paraná	Itapúa	91.331.201
7	La Candelaria – Atyra	Cordillera	53.727.310
8	Nuevo Amanecer – Limpio	Central	36.484.890
9	Juan Latín – Cnel. Oviedo	Caaguazú	26.483.535
TOTAL			852.656.337

ADUCTORA			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
1	Divino Niño Jesús – Loreto	Concepción	809.200
2	Nueva Toledo	Caaguazú	1.723.120
3	Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	Caaguazú	1.538.500
4	Santa María – Paso Yobai	Guairá	578.000
5	Villa Pastoreo – Avai	Caazapá	1.784.660
6	San Agustín – San Pedro del Paraná	Itapúa	1.538.500
7	La Candelaria – Atyra	Cordillera	2.153.900



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 02/15

VTIS/SAS/014/2016

ADUCTORA			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
8	Nuevo Amanecer – Limpio	Central	578.000
9	Juan Latín – Cnel. Oviedo	Caaguazú	295.800
TOTAL			10.999.680
ASISTENCIA TENDIDO RED DE DISTRIBUCIÓN			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
1	Divino Niño Jesús – Loreto	Concepción	9.100.000
2	Nueva Toledo	Caaguazú	9.100.000
3	Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	Caaguazú	9.100.000
4	Santa María – Paso Yobai	Guairá	9.100.000
5	Villa Pastoreo – Avai	Caazapá	9.100.000
6	San Agustín – San Pedro del Paraná	Itapúa	9.100.000
7	La Candelaria – Atyra	Cordillera	9.100.000
8	Nuevo Amanecer – Limpio	Central	9.100.000
9	Juan Latín – Cnel. Oviedo	Caaguazú	9.100.000
TOTAL			81.900.000
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO			
Ítem	Nombre de la Comunidad	Departamento	Monto (G.)
1	Divino Niño Jesús – Loreto	Concepción	30.616.667
2	Nueva Toledo	Caaguazú	30.616.667
3	Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	Caaguazú	30.616.667
4	Santa María – Paso Yobai	Guairá	30.616.667
5	Villa Pastoreo – Avai	Caazapá	30.616.667
6	San Agustín – San Pedro del Paraná	Itapúa	30.616.667
7	La Candelaria – Atyra	Cordillera	30.616.667
8	Nuevo Amanecer – Limpio	Central	30.616.667
9	Juan Latín – Cnel. Oviedo	Caaguazú	30.616.667
TOTAL			275.550.003

CUADRO CON MONTOS TOTALES

Ítem	Descripción del componente	Cantidad sitios	Unidad	Precio Unitario (G.)	Precio Total (G.) (IVA incluido)
1	Fuente de Provisión (pozo)	9	Un.	130.743.056	1.176.687.500
2	Equipamiento Electromecánico e Hidráulico	9	Un.	26.936.650	242.429.850
3	Tanque Elevado	9	Un.	64.182.778	577.645.000
4	Caseta de Operaciones	9	Un.	13.112.289	118.010.601
5	Extensión de Línea eléctrica	9	Un.	43.418.889	390.770.000
6	Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias	9	Un.	94.739.593	852.656.337
7	Aductora	9	Un.	1.222.187	10.999.680
8	Asistencia Tendido de Red de Distribución	9	Un.	9.100.000	81.900.000
9	Obras Complementarias y Puesta en funcionamiento del Sistema	9	Un.	30.616.667	275.550.003
TOTAL G.				3.726.648.971	



CAPÍTULO II

DESARROLLO DE HALLAZGOS

En base al análisis de documentos proveídos por la Secretaria de Acción Social, constituida como la Unidad Nacional Ejecutora (UNE); del Sistema Nacional de Inversión Pública constituida en la Unidad Técnica Nacional FOCEN (UTNF); y las verificaciones in situ de las obras, realizadas por el EA (15 al 20/06/15), se llegaron a las siguientes observaciones:

1. DEL GERENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS CONTRATOS

1.1 INICIO DE OBRAS SIN CONTAR CON ESTUDIOS TÉCNICOS

La Institución no contó con dichos estudios al momento de efectuar el Llamado a Licitación. El 27/12/12 se adjudicó el contrato de obras a la Empresa Constructora Ing. Julio Galiano Morán, sin contar con los estudios hidrogeológicos y geotécnicos para cada territorio, requisitos indispensables para dar inicio a las obras.

1.1.1 El Contratista elaboró Estudios Hidrogeológicos de 4 primeros sitios

Para 4 sitios, el 29/01/2013 se emitió las Órdenes de Inicio de Ejecución de las Obras y posteriormente, el 27/02/2013, las Actas de Entrega de los Sitios de Obras para la ejecución del producto "Fuente de Provisión" (pozo).

En efecto, los Estudios Hidrogeológicos que determinarían los lugares donde cavar los pozos para obtención del caudal de agua necesario, para los cuatro primeros sitios (Villa Pastoreo Santa María, Virgen del Carmen y Paso Toledo), fueron efectuados por el Contratista, estando en curso el plazo del Contrato.

En el Resumen de Reunión Mensual N°00001 del 22/02/13, expresa *"A solicitud del Director del Proyecto (Ing. Carlos Bareiro) y para salvar la situación el Contratista acuerda realizar estudios de las primeras cuatro localidades de tal forma a viabilizar el inicio de los trabajos...."*

En su oportunidad, el PBC, Sección V, Punto 2, **Alcance de las Obras**, decía entre otras cosas, lo siguiente:

"El sistema de abastecimiento de agua potable funcionara de la siguiente manera:

Según los resultados de los estudios hidrogeológicos que la SAS proveerá, la contratista iniciara las obras con la perforación del pozo tubular profundo. La prueba de bombeo permitirá realizar las pruebas de caudal mínimo necesario para determinar si dicho pozo cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Esta ubicación definitiva será la base del resto de los trabajos técnicos"

1.1.2 Pozos con caudal insuficiente hasta la fecha y con recepción para el pago

Cuatro meses después de la Orden de inicio, el 24/06/2013, se emite la "Recepción Provisoria":

- **Sitio Virgen del Carmen, Cnel. Oviedo, Caaguazú, Ejecutado Perforación de POZO N°1 con resultado de CAUDAL INSUFICIENTE**, con Acta de Recepción Provisoria N°00001

- **Sitio Nueva Toledo, Caaguazú, Perforación de POZO N° 1, CAUDAL INSUFICIENTE**, con Acta de Recepción Provisoria N°00002.
- Sitio Santa María, Paso Yobai, Guairá, con Acta de Recepción Provisoria N°00003
- Sitio Villa Pastoreo, Caazapá, con Acta de Recepción Provisoria N°00004

Sin embargo, dos sitios presentan caudal insuficiente.

Las Actas de Recepción Provisoria fueron suscriptas por Ing. Gustavo Rojas - Jefe de Obras y Responsable de Fiscalización, Ing. Carlos Bareiro – Director de Pyto y Ing. Julio Galiano, Contratista, para los 4 sitios ubicados en lugares diferentes, en el mismo día y hora.

En su contenido consigna: *"Una vez inspeccionada y verificada cada parte del producto a ser recepcionado de la Obra, manifiestan en este documento la aceptación parcial y se procede a la Recepción Provisoria de Obras del producto indicado, conforme con las Especificaciones Técnicas, Planos, Planillas de Obras, e instalaciones y en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales en el marco del contrato Proyecto MERCOSUR YPORÁ / SAS N° 001/2012 firmado entre las partes mencionadas más arriba".*

Pozo alternativo sin resultado:

El 27/06/13 se emitió las Órdenes de Trabajo para perforación de los pozos alternativos de forma a completar el caudal requerido en los sistemas de agua de las localidades de:

Virgen Carmen: Después de estudios complementarios, recién en julio/14 se perfora el Pozo N° 2 ubicado a 235 m del Pozo N° 1, arrojando nuevamente caudal bajo.

Luego, según Nota 1674/2014 del 19/11/14 en el Punto 1, *"Territorio Social Virgen del Carmen será utilizado un solo pozo por lo que no habrá adicional de caseta, de equipamiento electromecánico ni de aductora"*.

Es decir, el pozo 2 perforado como alternativo no será utilizado.

Nueva Toledo: No se procedió a la perforación del pozo N° 2, hasta la fecha de la verificación sin definición sobre la solución. La SAS ha manifestado que será reducida la cantidad de beneficiarios.

Transcurrieron 16 a 17 meses para la emisión de las Órdenes de Inicio para los 4 sitios restantes:

- Sitio Nuevo Amanecer, Limpio, Orden de Inicio 19/05/14, ejecutado en mayo/14.
- Sitio Divino Niño, Loreto, Concepción, Orden de Inicio 03/05/14, ejecutado en julio/14.
- San Agustín, Orden de Inicio 16/04/14, ejecutado en junio/14. Pozo N° 1 CAUDAL INSUFICIENTE, con pozo alternativo N° 2, sigue con CAUDAL INSUFICIENTE, para 20 años.
- Sitio La Candelaria, Atyra, orden de Inicio 16/04/14, ejecutado en mayo/14.

1.1.3 La institución suspende el plazo contractual

Luego de la perforación en el año 2013 de las 4 localidades, el contratista no pudo proseguir con los siguientes componentes por falta de los estudios geotécnicos así como también por no contar con los correspondientes a los otros sitios.

No se evidencia documentación oficial para el periodo de la paralización de los trabajos correspondientes al contrato así como la fecha de reinicio de las obras.

Los 11 meses del plazo transcurrieron (Vto: 27/11/13) antes de la contrataciones para elaboración de Estudios Hidrológicos y Geotécnicos.

Según Resumen de Reunión Mensual N° 00006 del 26/07/13, UNE – Pyto Mercosur Yporá del 26/07/13, entre Ing. Carlos Bareiro e Ing. Julio Galiano, consta en Punto 3: *"El Director informa al Contratista que por indicaciones del Sr. Ministro el avance de obras **será suspendido temporalmente hasta nuevo aviso** atendiendo a que el inminente cambio de administración en la institución afecta la situación de los contratos de estudios hidrogeológicos y geotécnicos y de fiscalización de obras que se encuentran ya adjudicados y pendientes de firma de contrato y constituyen condición técnica previa al reinicio de obra."*

1.1.4 Contratación de Fiscalización en periodo de paralización obras

La fiscalización fue contratada el 29/11/13, en virtud del CO N° 06/2013, con plazo contractual de 8 meses y vencimiento previsto para el 24/07/14, habiendo transcurrido 11 meses de la adjudicación de las obras y días antes de la adjudicación al Consultor para elaboración de informes técnicos.

Es decir, para prosecución de los trabajos, aun debía transcurrir el periodo necesario y establecido para elaborarse dichos informes.

Los Objetivos de la Matriz del Marco Lógico del Proyecto (DEC CMC N° 06/10) establecen para la Fiscalización de Obras, lo siguiente: *"Contratación previa al inicio de obras, ejecución en concordancia con la realización de la obra."*

Desde marzo/14 se registran las actividades de reinicio, transcurriendo los primeros 3 meses de su plazo, sin que se ejecuten obras a verificar.

1.1.5 Contratación de Consultoría para elaboración de Estudios Técnicos pendientes y rubros dependientes indefinidos en Llamado

Aproximadamente un año después de la contratación de la obra y con un plazo de 60 días para su presentación, la elaboración de los estudios hidrogeológicos de los 4 sitios restantes y de los 8 estudios geotécnicos de la totalidad se adjudica por Contrato SAS/026/13 del 3/12/13 a la Consultora Ing. Víctor González y Asociados, implicando ello no avanzar con las perforaciones restantes ni con el dimensionamiento de las fundaciones de los tanques.

En tanto, en dicho periodo el contratista no ha procedido a dar continuidad a los demás componentes, estando la fiscalización contratada.

Según los Términos de Referencia, Anexo 3 del mencionado Contrato, los Estudios Hidrogeológicos tienen como objetivo: *"Evaluar y conocer el comportamiento del acuífero a fin de definir los lugares para la perforación de pozos tubulares profundos para captación de*

agua subterránea y lograr una explotación eficiente sin dañar el medio acuífero" así como también: "Definir la localización del pozo tubular (perforación/explotación)."

El objetivo de los Estudios Geotécnicos es: *"Determinar la capacidad portante del suelo que va a soportar el tanque, y (...) garantizar la seguridad estructural"*

Las fundaciones (tipo y cantidad) de los tanques no estaban explícitamente definidas en las planillas de oferta, figuraron como Ítem Global con 1 m³ para todas las localidades.

Estos estudios debieron ser efectuados en **etapa preliminar** a la contratación, dentro de las etapas de Pre factibilidad, Factibilidad, Financiación y Diseño, de forma a contar en el Llamado con las definiciones de los ítems dependientes de esos resultados, como en este caso afectaron a la perforación de los pozos y el montaje de los tanques.

1.1.6 Contratista emplea meses en calculo y diseño de fundación de tanques elevados sin completar su presentación

La fundación de cada tanque, tipo y diseño, debió estar definida y ser presentada con la oferta, siendo su falta de cumplimiento motivo de descalificación.

Sin embargo, dichos cálculos fueron elaborados por el Contratista dentro del plazo contractual prorrogado en primera oportunidad.

Según lo establecido en el **PBC, Ítem 6.3, Tanque elevado, Documentos Técnicos**: ***"Se deberá anexar a la oferta, los documentos técnicos, exigidos a continuación, a modo de planilla de Datos garantizados caso contrario será motivo de descalificación, independientemente del precio presentado. Los documentos técnicos exigidos, son los siguientes:***

Dimensiones en elevación total de la estructura del tanque elevado. Especificaciones técnicas de los materiales a ser utilizados en las estructuras del tanque elevado.

Planos constructivos en detalle del tanque elevado, de los accesorios y sus particularidades.

Memoria de cálculo de resistencia a la acción del viento del tanque en particular.

Plano constructivo de detalles del tipo de la fundación a ser utilizada para la estructura del tanque elevado.

Especificaciones técnicas del revestimiento interno y de la pintura externa de la estructura metálica"...(las negritas son nuestras)

En efecto, con los resultados de los estudios geotécnicos elaborados por el Consultor Víctor González y Asoc., a partir de febrero/2014, el contratista quedó a cargo del cálculo y diseño de las fundaciones correspondientes para cada sitio, según consta en los informes mensuales de la fiscalización, empleando por lo menos 5 meses para la presentación de los mismos, a partir de julio/2014.

Luego, los cálculos presentados no fueron aprobados por la fiscalización debido a que no verificaban al vuelco, implicando más tiempo para su corrección.

Cuadro indicativo de fundaciones de acuerdo a Estudio Geotécnico, Cálculo y Ejecución

Localidad	Fundación recomendada s/ Estudio Geotécnico (*) elaborado S.G.G., FEBRERO/2014	m³ de Tanque, s/PBC	Memoria de Cálculo y Diseño (presentado por Contratista) (*)	Certificado de calidad Según TAMET S.A. del 27/10/14	Recepción Provisoria
Divino Niño Jesús	1. Pozo de cimentación (tubulón) a los 5.00 m. c/cap. adm de carga del terreno de 7 tn/m² 2. Pilotines de HA, long 5 m, diam 0.25m cap. adm. 9 Tn	10 m³	4 pilotines de 0,25 m. de diámetro P= 7 m.	27/10/14	Nº 0013 del 17/10/15
Santa María	Sin datos	10 m³	4 pilotines de 0,25 m. de diámetro P= 7 m.	27/10/14	Nº 0015 del 20/10/14
Villa Pastoreo	1. Pozo de cimentación (tubulón) a los 6.00 m. c/ cap. Adm. de carga del terreno de 7 tn/m² 2. Pilotines de HA, long 6 m, diam 0.25m cap. adm. 10 Tn	15 m³	4 pilotines de 0,25 m. de diámetro P= 9 m.	27/10/14	Nº0014 20/10/14
Nuevo Amanecer	Pozo de cimentación (tubulón) o zapata de H° A° fund a los 2.20 m. c/cap. adm.de carga del terreno de 20 tn/m²	20 m³	Fundaciones superficiales P= 2,20	27/10/14	0012 del Nº 15/10/14
La Candelaria	1. Pozo de cimentación (tubulón) fundado a los 6.00 m. c/ cap. adm. de carga del terreno de 7 tn/m² 2. Pilotines de HA, long 6 m, diam 025m cap. adm. 10 Tn	20 m³	4 pilotines de 0,25 m. de diámetro P= 6 m.	27/10/14	Nº 0011 del 15/10/14
San Agustín	1. Pozo de cimentación (tubulón) fundado a los 4.00 m. c/ cap.adm. de carga del terreno de 10 tn/m² 2. Pilotines de H A, long 4 m, diam 0.25m cap. adm. 9 Tn	15 m³	No se observo	No se observo	No se observo
Nueva Toledo	1. Pozo de cimentación (tubulón) fundado a los 6.00 m. c/ cap. adm. de carga del terreno de 6 tn/m² 2. Pilotines de H A, long 6 m, diam 0.25m cap. adm. 12 Tn	20 m³	No se observó	No se observó	No se observo
Virgen del Carmen	1. Pozo de cimentación (tubulón) fundado a los 3.00 m. c/cap. adm. de carga del terreno de 15 tn/m²	30 m³	No se observó	No se observó	No se observo

(*) SGG: Servicio Geológico Geotécnico del Lic. Geólogo Manuel Figueredo Ruiz Díaz, "las recomendaciones del presente informe se basan en datos obtenidos, en lugares puntuales dentro del perfil del terreno", mes de febrero de 2014.

(*)(*) Fundación cálculo y diseño a cargo del Contratista Julio Galiano, fecha 29/07/14

De la revisión de la documentación proveída en estos informes se observa:

- Los cálculos del Contratista presentan fundación profunda, pilotines, para 4 sitios y superficial, para sitio Limpio.
- Por otro lado, para los 3 sitios con mayor plazo contractual (25 meses del Contrato SAS/001/12), San Agustín, Nueva Toledo y Virgen del Carmen (el de mayor volumen) no se han presentado los cálculos y diseños de la fundación con su aprobación por la Fiscalización



Para todos los sitios, no se han evidenciado actas de medición de forma a confirmar cantidades y dimensiones ejecutadas finalmente, según debían constar en Acta de medición in situ para su certificación.

Según Acta Reunión Semanal N° 0034/14 del 17/11/14, expresa "**3. Fundación de tanques:** *Respecto al cálculo estructural de la fundación de los tanques presentado por la contratista, la contratante consulta porque algunos valores no están indicados solo se proveyeron las formulas. Solicita el computo métrico de pilotes realizados para la fundación del tanque y la cantidad de materiales (volumen de hormigón) utilizados en cada sitio.*

Luego, tanto la fundación como el izado de los tanques de dichos sitios, fueron ejecutados posteriormente al vencimiento del último plazo contractual establecido en Adenda N° 5 (27/01/15), en el periodo de rescisión de contrato, sin aprobación de la fiscalización.

Una vez certificados los tanques (Certificado N° 3) para la continuidad de las obras la Contratista solicitó el pago del certificado adicional correspondiente a los cálculos y planos de fundación, reclamo que generó más atraso, sin definición hasta la fecha.

CONCLUSIÓN N° 1

A partir de la falta de estudios hidrológicos se han presentado una serie de inconvenientes en la buena marcha de la ejecución de las distintas obras componentes del Contrato, en detrimento de la conclusión y cumplimiento de los objetivos propuestos, y, a su vez, no se aplicaron sanciones que compensen las consecuencias del atraso en obras inconclusas, ya que se cuentan con sitios/obras que a la fecha de la Verificación in situ seguían paralizadas.

RECOMENDACIÓN N° 1

Para este tipo de obras, la institución debe encarar los llamados a licitación, contando con los Proyectos Ejecutivos desarrollados en su totalidad, es decir, con todos los Estudios Técnicos preliminares necesarios, teniendo en cuenta la configuración de cada sitio, y en consecuencia, de acuerdo a la realidad de cada una (terreno/propiedad a ser utilizada, tipo de suelo, caudal esperado/existente, fundaciones/tipo/cantidad/costo, volumen de agua necesario para una población bien definida, instalaciones/cantidades, entre otros..) elaborar los documentos contractuales, incluyendo ítems bien específicos para cada tipo de obra a fin de minimizar los riesgos de mala ejecución, la cantidades superiores a lo contratado, plazos indefinidos o atrasos por inconvenientes de inherentes a la administración vigente así como evitar delegar en el Contratista la solución de las circunstancias que pudieron preverse y que no impliquen litigios por reconocimientos de mayores gastos y por su parte, la fiscalización debe hacer cumplir a cabalidad todas las cláusulas establecidas, participando desde el inicio de las obras, incluso en la revisión de los cálculos, diseños y procedimientos constructivos establecidos.

1.2 DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y LAS PRORROGAS DECRETADAS POR LA INSTITUCION

No fue cumplido el plazo establecido en el cronograma físico de obras presentado por el contratista en su oferta inicial ni en las sucesivas ampliaciones otorgadas por la Institución.

En efecto, el primer componente, Fuente de provisión (pozo), debía empezar el segundo mes y los demás rubros debieron iniciarse en el tercer mes del plazo de ejecución

La institución no ha presentado el cálculo justificativo para los días y periodos de tiempo concedidos por medio de cada una de las Adendas, las que fueron solicitadas por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones con Visto Bueno de la Asesoría Jurídica institucional, según se observa en cada una de las Resoluciones aprobadas por la máxima autoridad.

El porcentaje de ampliación de plazos concedido finalmente fue superior al establecido en el Art 62 de la Ley 2051/03, del 20%, sin que concluyan las obras ni se apliquen multas al Contratista

1.2.1 Plazo de Obras fue prorrogado en 3 oportunidades y el de Fiscalización en 2

En efecto, partiendo de la Adjudicación: 27 de diciembre de 2012

Plazo contractual: 11 meses, vencimiento 27 de diciembre de 2013

- Por Res. 1116 del 19/11/13, Adenda N° 2 (03/12/13): vencimiento del plazo pasa al 24 de mayo de 2014, prorroga 6 meses, relacionados a no contar antes de las obras con los correspondientes estudios hidrogeológicos y geotécnicos.
- Por Res. 520/14 del 16/04/14, Adenda N° 3 (13/05/14): vencimiento del plazo pasa 24 de setiembre de 2014, prorroga 3 meses por haberse entregado los informes técnicos "en marzo/14", para el Contrato SAS/001/2012-Obras y para el SAS/027/2013-Fiscalización.
- Por Res. 1690/14 del 14/10/14, Adenda N° 5 (14/10/14): vencimiento del plazo variable por sitios, vigencia al 27/02/2015 (Finalización del Contrato)

En resumen:

- 1ra. prorroga, 6 meses, para las 8 localidades
- 2da. prorroga, 4 meses, para las 8 localidades
- 3ra. prorroga, 2 meses para 3 localidades, 3 meses para 2 localidades y 4 meses para las 3 restantes localidades

De esta forma, posteriormente a los 11 meses contractuales iniciales, las prórrogas concedidas a cada localidad se tienen:

- Candelaria, Atyra: 6+4+2: 12 meses
- Nueva Esperanza, Limpio: 6+4+2: 12 meses
- Divino Niño Jesús, Loreto: 6+4+2: 12 meses
- Santa María, Paso Yobai: 6+4+3: 13 meses
- Pastoreo, Abaí, Caazapá: 6+4+3: 13 meses
- Nueva Toledo, Caaguazú: 6+4+4: 14 meses
- Virgen del Carmen, Oviedo, Caaguazú: 6+4+4: 14 meses
- San Agustín, San Pedro Paraná: 6+4+4: 14 meses

Por lo tanto, finalmente las localidades que fueron prorrogadas:

12 meses, tuvieron ampliación del 109% del plazo, con relación al inicial de 11 meses.

13 meses, tuvieron ampliación del 118% del plazo, con relación al inicial de 11 meses

14 meses, tuvieron ampliación del 127% del plazo, con relación al inicial de 11 meses

SECCIÓN VI - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), Prórroga de los plazos de ejecución: **19.2.1** *"Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al **Artículo 62 de la Ley N° 2051/03**".*

Art 62 de la Ley 2051/03: *".....Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Para el Contrato con la Fiscalización se han concedido las siguientes prorrogas, en función a las Obras, posteriormente a los 8 meses contractuales:

Por Res. 520/14 del 16/04/14, vencimiento del plazo pasa al 24 de setiembre de 2014, prórroga 3 meses.

Luego, por Adenda 2, el plazo será hasta el 27/02/2015, 5 meses, coincidentes con la prórroga al último lote de pozos.

Total de prórroga concedida a la fiscalización, 8 meses, es decir, 100%.

1.2.2 Situación de las obras al final del plazo contractual

El Contrato SAS/001/12, ha llegado a un plazo máximo de 25 meses, sin optima conclusión de ningún territorio y los operables presentan faltantes, verificaciones de calidad de ejecución, correcciones y planos como contruidos de todas las instalaciones.

En visita de verificación in situ a las localidades (16 al 21/06/15) tanto las que aún no se encuentran operando como las que no, se encuentran con rubros inconclusos, casos varían sitio por sitio:

Fecha de culminación debió ser según Adenda 5: 30/11/14

- **Divino Niño Jesús:** Faltan Obras complementarias
- **La Candelaria y Nuevo Amanecer:** la Junta de Saneamiento compro caños para la aductora y parte de la red de distribución. Falta culminar las Obras complementarias.

Fecha de culminación debió ser según Adenda 5: 30/12/14

- **Santa María- Paso Yovái - Villa Pastoreo:** Faltan Equipamiento Electromecánico e Hidráulico, Extensión de Línea Eléctrica; Completar la Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias; Aductora; Obras complementarias y Puesta en Funcionamiento del sistema.

Fecha de culminación debió ser según Adenda 5: 27/01/15

- **Virgen del Carmen, Nueva Toledo y San Agustín:** Faltan definir situación de los pozos perforados con caudal insuficiente en el caso de Virgen del Carmen y San Agustín, Equipamiento Electromecánico e Hidráulico, completar Caseta de Operación y cloración, Extensión de Línea Eléctrica; Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias, Aductora; Asistencia Tendido Red de Distribución; Obras complementarias y Puesta en Funcionamiento del sistema, entre otros

CONCLUSION N° 2

La institución no ha presentado el legajo técnico motivado y fundado en el que se describan las condiciones de los causales y responsables que determinen dichos desplazamientos de plazos y que soporten la decisión de otorgar las ampliaciones de plazos concedidos, los cuales no han sido cumplidos por el Contratista nuevamente.

RECOMENDACIÓN N° 2

La institución debe tomar sus decisiones amparadas en informes técnicos e implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y eventualmente sancionar a los intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°1626/00, "*De la función pública*".

1.3 DE LA TOMA DE LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Buscando solucionar los inconvenientes surgidos y estando en vigencia el contrato de obras, la Unidad encargada del Proyecto ha tomado decisiones administrativas que implicaron atrasos e indefiniciones finalmente, entre los cuales se citan:

- a) La contratación de Consultoría para elaboración de estudios técnicos;
- b) La aprobación de las Adendas en general con justificativos atribuibles a los estudios técnicos y la delegación al Contratista para elaboración de informes, cálculos y diseño de ítems incluidos en forma estimativa en las planillas de oferta y sus posteriores aprobaciones.
- c) La definición de las soluciones de los pozos perforados con caudal insuficiente.
- d) La concesión de excesivas prorrogas al contratista, llegando a la rescisión;
- e) Las definiciones relativas a trabajos adicionales reclamados por el Contratista desde la perforación de los 4 primeros pozos así como las certificaciones de varios componentes que implicaron incorporación de ítems nuevos con precios nuevos.
- f) La contratación de la Consultora para la Fiscalización, muy posteriormente a la adjudicación de obras.

Se han descripto las observaciones encontradas han sido a partir de la falta de los estudios técnicos, los cuales acarrearón una serie de inconvenientes y atrasos en los trabajos que obligaron a prorrogar el plazo hasta 25 meses, con ejecución incompleta y con trámite rescisión de contrato.

CONCLUSION N° 3

Debido fundamentalmente a la falta del Estudio y Proyecto de Ingeniería definitivo y real, previos al Llamado a licitación, se dieron lugar a las situaciones observadas que repercutieron en sucesivas postergaciones aprobadas por la institución, la nueva contratación de estudios de consultoría, los que a su vez, incidieron en la presentación de los estudios estructurales por parte del contratista cuya aprobación debió darse previamente a la ejecución.

Al quedar a cargo del Contratista realizar los últimos cálculos, se asume que el mismo se encontraba en pleno conocimiento de la implantación de la obra de cada sitio, sin embargo demandó indefinidas prorrogas hasta la paralización por causas imputadas al mismo.

RECOMENDACIÓN N° 3

La SAS, para cada llamado a licitación de obras de su competencia, debe contar con:

- La total disponibilidad Presupuestaria para la obra.
- Un Proyecto bien definido de la Obra a licitar, a cargo de las Consultoras que son contratadas para la elaboración del proyecto de Ingeniería de cada sitio seleccionado.
- Un estudio de costo pormenorizado de todos los ítems a incluir en el Llamado.
- Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada

2. DEL DESEMPEÑO DE LA EMPRESA CONTRATISTA

2.1 Del cumplimiento de los requisitos mínimos de calificación de Oferentes

Las propuestas del Contratista en las presentaciones de sus formularios requeridos en la Oferta, en cuanto a su capacidad técnica, legal, financiera, experiencias, que permitieron la adjudicación, implicaron, entre otros, disponibilidad y condiciones para ejecución simultánea de los componentes en varias localidades, los cuales han puntuado para su adjudicación.

En el caso de la Empresa Julio Galiano Moran, en el desarrollo de la Obra, se observaron requerimientos, emplazamientos a la misma tanto de la Fiscalizadora y de la UNE, por insuficiencia de equipos, personales, presentación de informes atrasados, falta de medios para ejecución en frentes simultáneos de trabajo y baja producción en general, a fin de plazos los componentes no están 100% terminados ni completados, a pesar de las prórrogas.

Es de destacar la baja producción promedio mensual a partir de la primera reprogramación, que se mantuvo hasta su fin de la última prórroga.

2.2 De la presentación de los informes establecidos

El Contratista debió elaborar el Cronograma Físico Financiero Ajustado, Plan de Ejecución de Obras actualizado y varios informes establecidos en el PBC.

No se han evidenciado la existencia de los cronogramas físico reprogramados que se deben presentar el Contratista ante cada nueva situación de prórroga concedida, aun cuando en la adenda nombra lo establecido en las CEC, Sección VII, *"El contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma físico ajustado por componentes y por localidad y el cronograma financiero Ajustado..."*

En efecto, según se establece en las CEC 28.1, 28.2 y 28.3 Preparación de los Trabajos: *El Plan de Ejecución de Obras debe actualizarse cada treinta (30) días. La presentación atrasada de la actualización del Plan de Ejecución de Obras es motivo de retención del certificado mensual correspondiente por parte del Director del Proyecto y no será considerado como evento compensable. La presentación será autorizada, una vez cumplida con lo presentación de lo actualización del Plan.*

En el PBC, Gerenciamiento del proyecto, se establece: *"El Contratista deberá remitir por mail (focem.ypora@sas.gov.py), todos los días lunes, el programa de la semana y el informe de*

tareas de la semana anterior informando claramente las tareas previstas ejecutadas y las no ejecutadas".

En las actas de reunión de obras entre la SAS, la Fiscalización y la Contratista, se observa que este último no tuvo participación en varias fechas, sobre todo en año 2014.

Además, verificando ACTAS de reuniones mensuales del año 2013 no tienen la firma del contratista y sin embargo se menciona su presencia en las mismas.

CGC 28.1, 28.2 y 28.3, Preparación de los Trabajos, *"Una vez al mes deberá realizarse una reunión gerencial entre el Coordinador de Obras del contratista y el Director del Proyecto, en el local de la SAS, para evaluar el desarrollo del cronograma físico y financiero del contrato. La no comparecencia del Contratista a la misma, se retendrá el 5% del monto del certificado del periodo correspondiente a la reunión mensual. La retención será devuelta conjuntamente con el Fondo de Reparos"*

2.3. Del componente "Red de distribución" y su cumplimiento

Según consta en los informes de Fiscalización mensuales y a lo verificado in situ, la Entrega de materiales prevista para las Comisiones beneficiarias, presentó varios incumplimientos:

En varios sitios se encontraron los materiales depositados en casas de vecinos, algunos de ellos no se identificaron como Responsables o como parte de la Comisión de Saneamiento, desconociendo su funcionalidad o utilización, no todos contaron con Actas de Entrega y de recepción por parte de la fiscalización, se hicieron entregas equivocadas (caños de Villa Pastoreo se entregaron en Santa María).

Se utilizaron como comprobantes de listado de materiales entregados las boletas de remisión del proveedor, no indican localidad de entrega. No se redactaron Actas con el listado transcripto.

En el PBC se establece: *"Se deberá labrar Acta de Entrega de los materiales para la Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias y Aduectora, entre el Presidente de la Junta de Saneamiento, residente del contratista y el ingeniero fiscal del grupo, una vez realizada la totalidad de la provisión de los materiales en cada localidad"*.

Se registraron materiales faltantes en todas las localidades y adquiridos por los lugareños, excavación de zanjas para la red de distribución a cargo de los beneficiarios inconclusas y abiertas.

Cañerías para Aduectora: El contratista solo proveyó la longitud establecida en su planilla de oferta. Debería haber efectuado un relevamiento real de la necesidad en cada localidad de acuerdo a la ubicación final del pozo y el tanque.

En las Localidades de Atyrá y Limpio, los beneficiarios compraron las cañerías aduectoras y las instalaron por sí mismos.

En el PBC, EETT, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS:

Para la certificación se deberá anexar al Acta de Medición los siguientes documentos técnicos:

a) Acta de Conformidad de la Supervisión de Consultoría de la aprobación de la marca y procedencia de los hidrómetros, previa recomendación de la FISCALIZACIÓN, a través de Nota de Pedido.

b) Acta de verificación de la Prueba de estanqueidad de los caballetes de micromedición.

c) *Acta de entrega firmado por el presidente de la Junta de Saneamiento, residente del CONTRATISTA y fiscal.*

d) *Catálogos técnicos, incluyendo normas de fabricación, desglose de piezas, manual de mantenimiento.*

En el PBC, CGC-Punto 5.2.1, "Obligaciones generales", se establece: "...El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

2.4. Del componente "Extensión Eléctrica" y las cantidades reales para su ejecución

En planillas de oferta las cantidades de este ítem son estimativas, variables de acuerdo a las ubicaciones de los otros componentes.

En informes mensuales de Fiscalización indican para el Componente Extensión Eléctrica de los sitios que "se han iniciado tramites en ANDE" de acuerdo a cada localidad, sin embargo, a la fecha no se tiene informes de la culminación de dichas gestiones, necesarios además para el cálculo de las cantidades reales de las instalaciones.

Los tres sitios en operación conectados a la red eléctrica de ANDE no contaban con medidor.

Estas observaciones indicados en el Punto 2, establecidos en el PBC se presentaron por ante la escasa participación e interés del mismo en dar atención a cada requerimiento y su poca disponibilidad en hacer frente a las necesidades de los sitios, los que se encontraban en una situación constructiva muy diferentes entre sí, así como por falta de exigencia institucional y a la falta de gestión de las comisiones de Saneamiento, que en varios sitios no estaban organizados, sin conocimiento de los tramites a cargo del Contratista y de la Fiscalización, quienes ante atrasos o paralizaciones y falta de presencia para continuar con trabajos después de varios meses, se limitaron a reclamos verbales o telefónicos al Contratista, a su plomero o su electricista, para solicitar información sobre la continuidad de los mismos.

CONCLUSION N° 4

La Empresa Contratista, a pesar de haber técnicamente llenado todos los requisitos establecidos en la presentación de su oferta, la cual fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas como la que "CUMPLE" con todos ellos para su adjudicación, sobresaliendo en relación a los demás oferentes, durante todo los plazos concedidos al mismo para avanzar y culminar los trabajos iniciados en cada sitio, ha demostrado no contar los recursos técnicos y humanos declarados contractualmente, es decir, no ha tenido la suficiente capacidad de ejecutar los trabajos en forma simultánea de acuerdo a lo contratado, tampoco finalmente logró hacerlo en forma secuencial, entregando finalmente un producto incompleto de cada componente, en cada sitio, en varios de ellos sin la aprobación de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 4

La SAS debe:

- Tomar todos los recaudos y medidas coercitivas e implementar las medidas tendientes a subsanar la situación de incumplimiento presentada en la gestión y producción del Contratista.
- Aplicar a la empresa constructora las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;

- Adoptar las decisiones más beneficiosas o ventajosas para los intereses del Estado y sobre todo para las comunidades que debieron ser beneficiadas ya en tiempo transcurrido por encima de las sucesivas concesiones de prorrogas para resolver su incapacidad, a través de una renegociación basada en:
 - Un estudio detallado de las cantidades a ejecutar de las obras
 - Un análisis de costo de los mismos con:
 - a) precios actualizados y modificación de la fórmula de reajuste
 - b) con nuevos precios

3. DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

3.1 De la gestión y vigencia de la documentación establecida

En total, se perforaron 10 pozos tubulares. Sin embargo la SAS no ha presentado documentación referente a la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental de cada sitio ni los registros de la perforación ante la SEAM. La SAS menciona que no cuentan con documentación sobre el cumplimiento de leyes ambientales vigentes ya que *no son requeridos en el PBC*, aun cuando en su misma Licencia Ambiental Estratégica obtenida mediante Resolución DGCCARN N° 693/08 del 1 de abril de 2008, se determina con claridad este aspecto.

La renovación de dicha Licencia se realizó a través de la Resolución DGCCARN N° 757/12 del 23 de marzo de 2012 y en la misma se establece claramente que: *"La licencia está condicionada por 1 (un) año, sujeta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, contenidas en las disposiciones nacionales que rigen la materia (Art. 2°); que la Licencia Ambiental emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, en ningún modo, representa una Licencia Ambiental, en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y por ende no autoriza la ejecución de actividad alguna que implique la modificación del ambiente (Art. 3°); que esta Licencia no exime que las actividades del proyecto, previo a su ejecución deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 14.281/96."*

La misma ha vencido en el 2013, sin procederse a gestionar la renovación o alguna documentación de los trámites realizados ante la SEAM, principalmente en lo referente al Formulario de Registro en base a la Resolución SEAM N° 2155/05 de fecha 21/12/05, *"Por la cual se establecen las especificaciones técnicas de construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas"* y al Formulario del Registro Nacional de Recursos Hídricos que debe ser firmado por el proponente del proyecto en carácter de declaración jurada y por cada pozo perforado. El mismo, en su artículo 1 numeral 3 expresa taxativamente: *"Artículo 1: Establecer las siguientes disposiciones generales: 3) Los pozos tubulares de exploración y explotación aprovechamiento de agua, y los que están en uso, incluso los abandonados, antes de la promulgación de esta reglamentación, deberán ser registrados en la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH)."*

Además, se incumplió la ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental que en el Art. 7° determina que: *"Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: f) Construcción y operación de conductos de agua, petróleo, gas, minerales, aguas servidas y efluentes industriales en general (...)"*, y considerando que es necesario disponer de Especificaciones Técnicas que garanticen las

condiciones mínimas de construcción de Pozos Tubulares para abastecimiento de agua en beneficio de los usuarios y la protección de los acuíferos.

CONCLUSIÓN N° 5

La SAS no se ha adecuado al procedimiento de Impacto Ambiental (Ley N° 294/93), al registro y autorización por parte de la entidad reguladora, para la ejecución de los 10 (diez) pozos perforados en distintas comunidades de la Región Oriental.

RECOMENDACIÓN N° 5

Se recomienda que la SAS registre la perforación de cada uno de los pozos con los datos técnicos requeridos en los Formularios de la DGPCRH de la SEAM. Así mismo, que comunique a la misma, que el Proyecto, aparte de la obtención de la Licencia Ambiental Estratégica, no ha realizado ningún estudio de Evaluación de Impacto Ambiental por cada sitio, por considerar que las obras de carácter social no están contempladas dentro la Ley N° 294/93, a pesar de la utilización de recursos hídricos (acuíferos) y que la Licencia Ambiental Estratégica determinaba con claridad que ésta no constituía un permiso para la ejecución de las obras.

3.2 De lo recomendado en los Estudios Hidrogeológicos

Esta condición no fue cumplida en los sitios de Virgen del Carmen, Santa María y Villa Pastoreo, cuyos pozos se hallan sin ninguna protección perimetral e inclusive en el sitio del pozo N° 2 de Virgen del Carmen, se constató al momento de la verificación in situ, la existencia de actividades relacionadas a un taller mecánico y de un vertedero clandestino de basura a pocos metros de la fuente de captación.

Por otra parte, en los Estudios Hidrogeológicos se establece que los pozos serán construidos según disposiciones legales vigentes (Normas SEAM).

Los Estudios Hidrogeológicos recomiendan *"un perímetro de protección del pozo (Zona operacional) de 20 metros de radio. El mismo debe estar bajo control del organismo que realice el aprovechamiento de la fuente. En el área de referencia no debe permitirse actividades que no estén relacionadas con la extracción misma del agua y aún así, las mismas deben ser evaluadas y controladas cuidadosamente para evitar que los contaminantes alcancen la fuente y sea de forma directa o a través de alteraciones del terreno en las adyacencias. Las partes del terreno que son utilizadas para mantenimiento del pozo deberán tener piso de concreto. Para prevenir la invasión de animales o vandalismo se debe colocar cerca perimetral."*

Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo	
	
Sitio de ubicación del pozo 2 y actividades realizadas en el predio del mismo sin protección alguna: Vertedero clandestino y Taller de Motocicletas.	

Al respecto, la segunda perforación autorizada para el sitio Virgen del Carmen (pozo 2) se realizó a pesar de tener muy escasas posibilidades de obtener el caudal requerido en el proyecto, ya que en el Estudio Hidrogeológico complementario se expresa: *“Se reconoce que el Asentamiento de Virgen del Carmen presenta dificultades para el logro del caudal del proyecto. La ampliación de los Estudios no ha logrado definir áreas cercanas favorables que permitan pensar en la obtención de las necesidades del proyecto en un solo pozo. Sin embargo, a unos 1200 m. del asentamiento (...) se ha localizado una fractura original de gran envergadura que presenta condiciones favorables para el alumbramiento de agua subterránea en caudales significativos. A la propuesta de la citada opción, la Junta de Saneamiento no tuvo una respuesta favorable”. De acuerdo a lo expuesto, y con el afán de utilizar las escasas opciones que presenta el área, de acuerdo a la Ampliación de los estudios, se recomienda un sitio para la perforación (a 210 m. del tanque).*

CONCLUSIÓN N° 6

La SAS no ha dado cumplimiento a las recomendaciones establecidas en los Estudios Hidrogeológicos sobre el perímetro de protección de cada fuente de captación, de forma que no se realicen actividades ajenas al proyecto en las inmediaciones, en el predio, observadas en el sitio de Virgen de Carmen, donde se constató las situaciones descritas en la observación.

RECOMENDACIÓN N° 6

La SAS, a través de los responsables asignados para observar el cumplimiento de las normativas establecidas para la correcta ejecución de las obras de provisión de agua potable, debe vigilar por la correcta protección de cada fuente de captación de cada sitio donde se encuentren expuestas. Según lo indican las recomendaciones de los Estudios Técnicos remitidos a los administradores/ejecutores del Proyecto.

3.3 De la ubicación de sitios para perforación de los pozos

Nueva Toledo-Caaguazú

A través de la comparación entre las coordenadas tomadas en campo y las determinadas en el Estudio Hidrogeológico, se constató que la perforación no se ejecutó en el sitio recomendado en Estudio, existiendo una diferencia mayor a 500 m. aproximadamente.

Asimismo, cabe destacar que en el Resumen de Reunión de Obras N° 001/2014 del 12/02/14, se menciona lo siguiente: *"Situación de Nueva Toledo: La Coordinación de Ypora solicita documentar el cambio de sitio de excavación de pozo **por orden del Intendente**, a causa de la negativa del propietario a ceder un área de su propiedad. También se recomendó no ejecutar en el futuro perforaciones de pozo profundo en sitios (coordenadas) que no coincidan con los recomendados en los Estudios Hidrogeológicos."* (El destaque es del EA).

COMPARACIÓN DE PUNTOS GPS PARA PERFORACIÓN DE PTP

Sitio	Punto GPS según EH	Coordenadas de perforación según estudios	Punto GPS según. Marcación VTIS	Obs.
Divino Niño Jesús - Concepción	* Sitio 1: X: 466328 Y: 7426799 * Sitio 2: X: 466288 Y: 7426853	* X: 466292 Y: 7426799	* X: 466292 Y: 7426797	Con caudal y en funcionamiento sin sistema de cloración Según el Informe técnico fue utilizada la opción 1 aunque con un pequeño desplazamiento estratégico determinado por el Geólogo de la Fiscalización.
Nueva Toledo - Caaguazú	* Sitio 1: X: 638628 Y: 7236744 * Sitio 2: X: 639579 Y: 7237029	* X: 639060 Y: 7236990	* X: 639067 Y: 7236983	Sin caudal Con diferencia de 500 m. aproximadamente de sitio de perforación indicado en el EH.
Virgen del Carmen – Caaguazú POZO 1	* Sitio 1: X: 559079 Y: 7183805 * Sitio 2: X: 559088 Y: 7184014	* X: 559095 Y: 7183795	* X: 559093 Y: 7183796	Sin caudal Sin mayor diferencia con EH
Virgen del Carmen – Caaguazú POZO 2	* Sitio 1: X: 559031 Y: 7184021	-	* X: 559074 Y: 7184026	Sin caudal
Santa María – Guairá	* Sitio 1: X: 603015 Y: 7155918 * Sitio 2: X: 603456 Y: 7155277	* X: 603012 Y: 7155895	X: 603014 Y: 7155896	Con caudal y sin funcionamiento Sin mayor diferencia con EH
Villa Pastoreo - Caazapá	* Sitio 1: X: 615483 Y: 7135343 * Sitio 2: X: 616153 Y: 7135731	* X: 615521 Y: 7135355	* X: 615524 Y: 7135357	Con caudal y sin funcionamiento Sin mayor diferencia con EH
San Agustín – Itapúa- POZO 1	* Sitio 1: X: 599916 Y: 7046027	* X: 599916 Y: 7046027	* X: 599916 Y: 7046040	Sin caudal
San Agustín – Itapúa- POZO 2	* Sitio 2: X: 600484 Y: 7046068	* X: 600484 Y: 7046038	* X: 600489 Y: 7046035	
La Candelaria - Cordillera	* Sitio 1: X: 483707 Y: 7205734 * Sitio 2: X: 483442 Y: 7205839	* X: 483695 Y: 7205750	* X: 483699 Y: 7205748	Con caudal y en funcionamiento sin sistema de cloración Sin mayor diferencia con EH
Nuevo Amanecer – Limpio	* Sitio 1: X: 455231 Y: 7214397 * Sitio 2: X: 455624 Y: 7214191	* X: 455231 Y: 7214397	Sin datos	Con caudal y en funcionamiento sin sistema de cloración

CONCLUSIÓN N° 7

La gestión de la SAS, en cuanto al control y a dar autorización sobre la perforación de un pozo tubular profundo, no ha sido eficiente, ya que hasta la fecha de la Verificación in situ, no se tuvo respuesta por parte de la Empresa, sobre la decisión de cambio del sitio original establecido en los estudios hidrogeológicos realizados, teniendo como agravante la intervención del Intendente, con una falta de respaldos técnicos que avalen la efectividad de dicha solución.

RECOMENDACIÓN N° 7

La Entidad deberá deslindar responsabilidades por la situación observada, de falta de control y autorizaciones dadas para el cambio de un sitio, en contraposición a lo recomendado por los estudios técnicos efectuados en ese caso, justamente para respaldar la efectividad de la obtención del vital líquido y proseguir con la conclusión de la obra.

3.4 De los Resultados Físico Químico y Bacteriológico de muestras de aguas de los sistemas de abastecimiento de agua.

De la revisión de los informes de los análisis físico-químico bacteriológicos remitidos por la SAS, correspondientes a los sitios que actualmente se hallan en funcionamiento (Nuevo Amanecer- Limpio, Divino Niño Jesús-Loreto y La Candelaria-Atyra,) se constató, en dos de ellos, la presencia de coliformes fecales en los resultados y para el caso de Nuevo Amanecer, sin documentación que respalde la repetición de las pruebas laboratoriales, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Sitio	Resultados Obtenidos	Fecha del Análisis	Referencia	Obs.
Nuevo Amanecer - Limpio	Coliformes Totales: 440 Coliformes Fecales: 4	29/05/14	0	No se cuenta con documentación que respalde que se hayan realizado otras pruebas para descartar la presencia de coliformes fecales en el agua
Divino Niño Jesús - Loreto	Coliformes Totales: 13 Coliformes fecales: 2	24/07/14	0	El 7/08/14 se repitió la prueba dando 0 como resultado
La Candelaria – Atyra	Coliformes Totales: 0 Coliformes Fecales: 0	12/06/14	0	-

Actualmente 3 de los 8 sistemas de abastecimiento de agua se hallan en operación constatándose que se proveen aguas no tratadas en las mismas. Así mismo, en sus respectivas casetas no están instalados los sistemas de cloración.

Los beneficiarios consumen agua no potable que solo son aptas para el uso doméstico y baños, justificados por la *“costumbre adquirida por el cuerpo de ingerir aguas de pozos, aljibes, estanques contaminados y sobrevivir en esas condiciones”*

Las Juntas de Saneamientos respectivas ni la institución tampoco han tomado acciones efectivas para la inmediata solución de este incumplimiento.

El objetivo del Proyecto MERCOSUR-YPORA es la *"Promoción de acceso al Agua Potable y Saneamiento Básico en Comunidades en situación de Pobreza y Extrema Pobreza (...)"*.

Por su parte, en la Ley N° 836 *Del Código Sanitario*, se establece en su Art. N° 73: *"El suministro de agua a la población, mediante sistemas de abastecimiento público, debe ajustarse a las normas de potabilidad, continuidad, cantidad y presión"* y su Art. N° 76.: *"Toda área destinada a nuevos asentamientos humanos deberá disponer de condiciones naturales capaces de abastecer de agua potable a la población."*

Los hechos citados en el desarrollo del Punto 3, sobre el incumplimiento de las disposiciones ambientales, se presentaron debido a la falta control interno y seguimientos puntales por parte de la gestión del Departamento a cargo del Proyecto.

Además, estos trabajos debieron ser coordinados con el ente Regulador SENASA, el cual cuenta con todos los antecedentes y atribuciones relacionados al alcance de estas obras.

CONCLUSIÓN N° 8

Los sitios de Nuevo Amanecer (Limpio), La Candelaria (Atyra) y Divino Niño Jesús (Loreto) cuentan con fuentes de provisión en funcionamiento sin sistema de cloración y por lo tanto los beneficiarios consumen hasta la fecha de verificación in situ, agua no tratada. Los resultados de los análisis físico-químico-bacteriológicos mostraron la presencia de coliformes fecales en el sitio Nuevo Amanecer, de cuyo respecto, la SAS no ha dado solución a la situación del uso del líquido obtenido sin ser apto para el consumo humano.

RECOMENDACIÓN N° 8

Inmediatamente deben intervenir los sitios afectados, evitando exponer a la población a un riesgo de salud pública por la ingesta de agua no apta para el consumo humano, así mismo deberán disponer que la situación de la calidad de agua brindada, sea revertida y se tomen acciones concretas para finalizar las obras del sistema de cloración en los 3 sitios mencionados.

Así mismo, debe exigir la regularización de los aspectos observados por esta auditoría con relación a la liberación de las condiciones de utilización del agua obtenida y mediar esfuerzos para deslindar e individualizar responsabilidades.

4. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver **Anexo 1 Fotográfico**, donde se describen las situaciones encontradas in situ, por localidad, con relación a algunos rubros incompletos en su ejecución, que necesitan corrección y mejorar terminación y otros sin aprobación.

Al estar en rescisión el Contrato de Obras, no se tiene certeza de qué mecanismos serán utilizados por la Institución para proceder a su terminación.

CONCLUSION N° 9

Las obras siguen sin ser habilitadas, con la incertidumbre de la judicialización y las tratativas de la rescisión del Contrato y sin visos de reanudación de las obras, postergando con ello su liberación al consumo de la población que sigue sin ser beneficiada con dicho recurso de amplia e importante repercusión social.

RECOMENDACIÓN N° 9

Deben concluirse las obras, para lo cual deberán arbitrar los medios para pronta disponibilidad de los sistemas de agua y su liberación al consumo de la población en las condiciones aptas previstas en el objetivo del Llamado; además velará para que en el ajuste final de cuentas se consideren todos los posibles perjuicios, resarcimientos y demás factores incidentes como de sus implicancias en salva guarda del patrimonio público.

Por otro lado, la institución debe orientar sus acciones hacia una investigación de los responsables de dichas circunstancias observadas.

La Institución debe encarar sus obras bajo fiscalización competente en la materia, con proyectos debidamente desarrollados, en concordancia con las normativas exigidas y las reglas del buen arte de la construcción.

Además debe:

- Exigir la regularización de los aspectos observados por esta auditoría con relación a la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas, mediar esfuerzos para deslindar e individualizar responsabilidades.
- Arbitrar los medios necesarios para la reparación de los vicios constructivos imputables a la mala ejecución del contratista, observados en las obras por parte de esta auditoría, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, artículo 860 de la Ley N° 1183/85 "Código Civil de la República del Paraguay".

5. DEL COSTO DE LA CONTRATACION DE LA FISCALIZACION

La Secretaria de Acción Social contrató los Servicios de Fiscalización de las obras sujetas a control, y la misma fue cotizada sin tener en cuenta la Ley N° 1012/83 "Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos", en sus Art. 8, Art. 11 y 16.

La misma no participó en la elaboración del proyecto para el llamado ni de cálculos de sus componentes.

La Institución no ha remitido las propuestas de precios o formularios respaldatorios presentados por la Consultora en donde se indiquen los montos componentes de la oferta que totalicen el contrato por ₡. 539.000.000, con un plazo contractual inicial de 8 meses y alcance de verificación de ejecución de obras para 9 sitios.

La tasa del Servicio de Fiscalización en relación al Contrato de Obras, resulta en:

₡. 539.000.000 / ₡. 3.726.648.971 = 14,46 %, sin incluir la obra de Juan Latín eliminada posteriormente por decisión institucional, en la cual no tuvo actividad.

Dicho porcentaje supera en razón del doble en algunos casos a los montos abonados en concepto de fiscalización en Obras usualmente contratados en el ámbito de las Obras Públicas.

La Ley N° 1012/83 "Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos", aplicable también a los Ingenieros Civiles, sigue vigente para la determinación de honorarios profesionales en base a escala Monto de Obra-Honorarios..."

En efecto, el Art. 8 de esa Ley determina dichos porcentajes pero para *"proyecto completo"*, sin embargo el Art. 11 de la misma dispone que por *"Fiscalización de obra"* se abonará el 30% de la escala del Art. 8 y el correspondiente Art. 16 dispone una reducción del 25% *"... en los proyectos de interés nacional y social del estado, entidades autárquicas, mixtas y de beneficencia pública o privada"*.

Aplicando el 5,8% resultante de la interpolación de la tabla, resulta que el costo de la fiscalización debió estar en el orden de hasta G. 216.568.411 (Guaraníes doscientos dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos once), lo que implica un sobre costo contractual de G. 322.431.589 (Guaraníes trescientos veintidós cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y nueve).

Este hecho produjo, hasta el Certificado N°4 desembolsado por la institución a la Fiscalización, un sobre costo de G. 61.339.989 (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve).

CONCLUSIÓN N° 10

Los Servicios de Fiscalización adjudicados a la Consultora Alta Ingeniería, fueron cotizados en base a una mala aplicación de la Ley N° 1012/83 *"Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos"*, ya que no se consideró lo establecido su Art. 8, ni ha contado con un estudio del Costo estimativo comparativo de la institución en base a los valores (porcentajes) usualmente abonados para este tipo de servicios.

Aplicando el 5,8% resultante de la interpolación de la tabla, resulta que el costo de la fiscalización debió estar en el orden de hasta G. 216.568.411 (Guaraníes doscientos dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos once), lo que implica un sobre costo contractual de G. 322.431.589 (Guaraníes trescientos veintidós cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y nueve).

Este hecho produjo, hasta el Certificado N°4 desembolsado por la institución a la Fiscalización, un sobre costo de G. 61.339.989 (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve). Ver Anexo C

RECOMENDACIÓN N° 10

La SAS debe buscar mecanismos para revertir la situación de los sobre costos por servicios de fiscalización para el contrato con la Consultora Alta Ingeniería y proceder al recupero del monto de G. 61.339.989 (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve), Anexo C, diferencia relacionada a lo abonado a la misma, hasta el Certificado N°4.

Al respecto, en opinión del Dictamen DGAJ N° 426 del 25/08/16, obrante en el folio 142, Exp. CGR/SG N° 1772/15, expresa *"Requerir a la institución auditada que una vez cumplida la recepción definitiva de las obras informe a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas para revertir la situación descrita en el hallazgo, a fin de determinar en tal oportunidad la concurrencia de méritos para el llenado de Reporte de Indicios de Hechos Punibles."*

Así mismo, deberá impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN N° 1

A partir de la falta de estudios hidrológicos se han presentado una serie de inconvenientes en la buena marcha de la ejecución de las distintas obras componentes del Contrato, en detrimento de la conclusión y cumplimiento de los objetivos propuestos, y, a su vez, no se aplicaron sanciones que compensen las consecuencias del atraso en obras inconclusas, ya que se cuentan con sitios/obras que a la fecha de la Verificación in situ seguían paralizadas.

CONCLUSION N° 2

La institución no ha presentado el legajo técnico motivado y fundado en el que se describan las condiciones de los causales y responsables que determinen dichos desplazamientos de plazos y que soporten la decisión de otorgar las ampliaciones de plazos concedidos, los cuales no han sido cumplidos por el Contratista nuevamente.

CONCLUSION N° 3

Debido fundamentalmente a la falta del Estudio y Proyecto de Ingeniería definitivo y real, previos al Llamado a licitación, se dieron lugar a las situaciones observadas que repercutieron en sucesivas postergaciones aprobadas por la institución, la nueva contratación de estudios de consultoría, los que a su vez, incidieron en la presentación de los estudios estructurales por parte del contratista cuya aprobación debió darse previamente a la ejecución.

Al quedar a cargo del Contratista realizar los últimos cálculos, se asume que el mismo se encontraba en pleno conocimiento de la implantación de la obra de cada sitio, sin embargo demandó indefinidas prorrogas hasta la paralización por causas imputadas al mismo.

CONCLUSION N° 4

La Empresa Contratista, a pesar de haber técnicamente llenado todos los requisitos establecidos en la presentación de su oferta, la cual fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas como la que "CUMPLE" con todos ellos para su adjudicación, sobresaliendo en relación a los demás oferentes, durante todo los plazos concedidos al mismo para avanzar y culminar los trabajos iniciados en cada sitio, ha demostrado no contar los recursos técnicos y humanos declarados contractualmente, es decir, no ha tenido la suficiente capacidad de ejecutar los trabajos en forma simultánea de acuerdo a lo contratado, tampoco finalmente logró hacerlo en forma secuencial, entregando finalmente un producto incompleto de cada componente, en cada sitio, en varios de ellos sin la aprobación de la institución.

CONCLUSIÓN N° 5

La SAS no se ha adecuado al procedimiento de Impacto Ambiental (Ley N° 294/93), al registro y autorización por parte de la entidad reguladora, para la ejecución de los 10 (diez) pozos perforados en distintas comunidades de la Región Oriental.

CONCLUSIÓN N° 6

La SAS no ha dado cumplimiento a las recomendaciones establecidas en los Estudios Hidrogeológicos sobre el perímetro de protección de cada fuente de captación, de forma que no se realicen actividades ajenas al proyecto en las inmediaciones, en el predio, observadas en el sitio de Virgen de Carmen, donde se constató las situaciones descriptas en la observación.

CONCLUSIÓN N° 7

La gestión de la SAS, en cuanto al control y a dar autorización sobre la perforación de un pozo tubular profundo, no ha sido eficiente, ya que hasta la fecha de la Verificación in situ, no se tuvo respuesta por parte de la Empresa, sobre la decisión de cambio del sitio original establecido en los estudios hidrogeológicos realizados, teniendo como agravante la intervención del Intendente, con una falta de respaldos técnicos que avalen la efectividad de dicha solución.

CONCLUSIÓN N° 8

Los sitios de Nuevo Amanecer (Limpio), La Candelaria (Atyra) y Divino Niño Jesús (Loreto) cuentan con fuentes de provisión en funcionamiento sin sistema de cloración y por lo tanto los beneficiarios consumen hasta la fecha de verificación in situ, agua no tratada. Los resultados de los análisis físico-químico-bacteriológicos mostraron la presencia de coliformes fecales en el sitio Nuevo Amanecer, de cuyo respecto, la SAS no ha dado solución a la situación del uso del líquido obtenido sin ser apto para el consumo humano.

CONCLUSION N° 9

Las obras siguen sin ser habilitadas, con la incertidumbre de la judicialización y las tratativas de la rescisión del Contrato y sin visos de reanudación de las obras, postergando con ello su liberación al consumo de la población que sigue sin ser beneficiada con dicho recurso de amplia e importante repercusión social.

CONCLUSIÓN N° 10

Los Servicios de Fiscalización adjudicados a la Consultora Alta Ingeniería, fueron cotizados en base a una mala aplicación de la Ley N° 1012/83 "*Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos*", ya que no se consideró lo establecido su Art. 8, ni ha contado con un estudio del Costo estimativo comparativo de la institución en base a los valores (porcentajes) usualmente abonados para este tipo de servicios.

Aplicando el 5,8% resultante de la interpolación de la tabla, resulta que el costo de la fiscalización debió estar en el orden de hasta G. 216.568.411 (Guaraníes doscientos dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos once), lo que implica un sobre costo contractual de G. 322.431.589 (Guaraníes trescientos veintidós cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y nueve).

Este hecho produjo, hasta el Certificado N°4 desembolsado por la institución a la Fiscalización, un sobre costo de G. 61.339.989 (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve). Ver Anexo C

CAPITULO IV RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN N° 1

Para este tipo de obras, la institución debe encarar los llamados a licitación, contando con los Proyectos Ejecutivos desarrollados en su totalidad, es decir, con todos los Estudios Técnicos preliminares necesarios, teniendo en cuenta la configuración de cada sitio, y en consecuencia, de acuerdo a la realidad de cada una (terreno/propiedad a ser utilizada, tipo de suelo, caudal esperado/existente, fundaciones/tipo/cantidad/costo, volumen de agua necesario para una población bien definida, instalaciones/cantidades, entre otros..) elaborar los documentos contractuales, incluyendo ítems bien específicos para cada tipo de obra a fin de minimizar los riesgos de mala ejecución, la cantidades superiores a lo contratado, plazos indefinidos o atrasos por inconvenientes de inherentes a la administración vigente así como evitar delegar en el Contratista la solución de las circunstancias que pudieron preverse y que no impliquen litigios por reconocimientos de mayores gastos y por su parte, la fiscalización debe hacer cumplir a cabalidad todas las cláusulas establecidas, participando desde el inicio de las obras, incluso en la revisión de los cálculos, diseños y procedimientos constructivos establecidos.

RECOMENDACIÓN N° 2

La institución debe tomar sus decisiones amparadas en informes técnicos e implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y eventualmente sancionar a los intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°1626/00, "*De la función pública*".

RECOMENDACIÓN N° 3

La SAS, para cada llamado a licitación de obras de su competencia, debe contar con:

- La total disponibilidad Presupuestaria para la obra.
- Un Proyecto bien definido de la Obra a licitar, a cargo de las Consultoras que son contratadas para la elaboración del proyecto de Ingeniería de cada sitio seleccionado.
- Un estudio de costo pormenorizado de todos los ítems a incluir en el Llamado.
- Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada

RECOMENDACIÓN N° 4

La SAS debe:

- Tomar todos los recaudos y medidas coercitivas e implementar las medidas tendientes a subsanar la situación de incumplimiento presentada en la gestión y producción del Contratista.
- Aplicar a la empresa constructora las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
- Adoptar las decisiones más beneficiosas o ventajosas para los intereses del Estado y sobre todo para las comunidades que debieron ser beneficiadas ya en tiempo

transcurrido por encima de las sucesivas concesiones de prorrogas para resolver su incapacidad, a través de una renegociación basada en:

- Un estudio detallado de las cantidades a ejecutar de las obras
- Un análisis de costo de los mismos con:
 - a) precios actualizados y modificación de la fórmula de reajuste
 - b) con nuevos precios

RECOMENDACIÓN N° 5

Se recomienda que la SAS registre la perforación de cada uno de los pozos con los datos técnicos requeridos en los Formularios de la DGPCRH de la SEAM. Así mismo, que comunique a la misma, que el Proyecto, aparte de la obtención de la Licencia Ambiental Estratégica, no ha realizado ningún estudio de Evaluación de Impacto Ambiental por cada sitio, por considerar que las obras de carácter social no están contempladas dentro la Ley N° 294/93, a pesar de la utilización de recursos hídricos (acuíferos) y que la Licencia Ambiental Estratégica determinaba con claridad que ésta no constituía un permiso para la ejecución de las obras.

RECOMENDACIÓN N° 6

La SAS, a través de los responsables asignados para observar el cumplimiento de las normativas establecidas para la correcta ejecución de las obras de provisión de agua potable, debe vigilar por la correcta protección de cada fuente de captación de cada sitio donde se encuentren expuestas.

Según lo indican las recomendaciones de los Estudios Técnicos remitidos a los administradores/ejecutores del Proyecto.

RECOMENDACIÓN N° 7

La Entidad deberá deslindar responsabilidades por la situación observada, de falta de control y autorizaciones dadas para el cambio de un sitio, en contraposición a lo recomendado por los estudios técnicos efectuados en ese caso, justamente para respaldar la efectividad de la obtención del vital líquido y proseguir con la conclusión de la obra.

RECOMENDACIÓN N° 8

Inmediatamente deben intervenir los sitios afectados, evitando exponer a la población a un riesgo de salud pública por la ingesta de agua no apta para el consumo humano, así mismo deberán disponer que la situación de la calidad de agua brindada, sea revertida y se tomen acciones concretas para finalizar las obras del sistema de cloración en los 3 sitios mencionados.

Así mismo, debe exigir la regularización de los aspectos observados por esta auditoría con relación a la liberación de las condiciones de utilización del agua obtenida y mediar esfuerzos para deslindar e individualizar responsabilidades.

RECOMENDACIÓN N° 9

Deben concluirse las obras, para lo cual deberán arbitrar los medios para pronta disponibilidad de los sistemas de agua y su liberación al consumo de la población en las condiciones aptas previstas en el objetivo del Llamado; además velará para que en el ajuste

final de cuentas se consideren todos los posibles perjuicios, resarcimientos y demás factores incidentes como de sus implicancias en salva guarda del patrimonio público.

Por otro lado, la institución debe orientar sus acciones hacia una investigación de los responsables de dichas circunstancias observadas.

La Institución debe encarar sus obras bajo fiscalización competente en la materia, con proyectos debidamente desarrollados, en concordancia con las normativas exigidas y las reglas del buen arte de la construcción.

Además debe:

- Exigir la regularización de los aspectos observados por esta auditoría con relación a la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas, mediar esfuerzos para deslindar e individualizar responsabilidades.
- Arbitrar los medios necesarios para la reparación de los vicios constructivos imputables a la mala ejecución del contratista, observados en las obras por parte de esta auditoría, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, artículo 860 de la Ley N° 1183/85 "Código Civil de la República del Paraguay".

RECOMENDACIÓN N° 10

La SAS debe buscar mecanismos para revertir la situación de los sobrecostos por servicios de fiscalización para el contrato con la Consultora Alta Ingeniería y proceder al recupero del monto de G. 61.339.989 (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve), Anexo C, diferencia relacionada a lo abonado a la misma, hasta el Certificado N°4.

Al respecto, en opinión del Dictamen DGAJ N° 426 del 25/08/16, obrante en el folio 142, Exp. CGR/SG N° 1772/15, expresa *"Requerir a la institución auditada que una vez cumplida la recepción definitiva de las obras informe a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas para revertir la situación descripta en el hallazgo, a fin de determinar en tal oportunidad la concurrencia de méritos para el llenado de Reporte de Indicios de Hechos Punibles."*

Así mismo, deberá impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

Es nuestro informe.

Asunción, setiembre de 2016.

Lic. Andrea González
Auditor I

Ing. María Raquel Vera
Supervisora

Arq. Hugo Martínez L.
Director Gral. DGCOP

ANEXO A – FOTOGRÁFICO

SITUACION GENERAL ENCONTRADA EN RECORRIDO DE VERIFICACION

De las 8 obras verificadas, se encontraron las siguientes situaciones:

- 3 se encuentran operando (La Candelaria, Nuevo Amanecer y Divino Niño Jesús): Proveyendo agua sin potabilizar a los beneficiarios. No se constató si se llegó a la totalidad de usuarios prevista.
- 2 con caudal y sin funcionamiento (Villa Pastoreo y Santa María).
- 3 sin caudal (Nueva Toledo, Virgen del Carmen y San Agustín).
- Estas últimas 5 se hallan inconclusas y paralizadas en todos sus componentes con rubros y terminaciones faltantes, sin certificación ni aprobaciones.
- La perforación de dos pozos adicionales (Virgen del Carmen y San Agustín), nuevamente sin caudal.

1. COMPONENTE: FUENTE DE PROVISIÓN (Pozos)

1.1. Certificados año 2013

Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo

Nueva Toledo – Caaguazú

POZO 1: Sin caudal mínimo



Santa María – Paso Yobai



Villa Pastoreo – Caazapá



1.2. Certificados año 2014

La Candelaria –Atyra



Nuevo Amanecer-Limpio



Divino Niño Jesús - Concepción



San Agustín – Itapúa

POZO 2: Sin caudal mínimo



1.3. Pozos ejecutados y no certificados

Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo

POZO 2: Sin caudal



San Agustín – Itapúa

POZO 1: Sin caudal



Se hicieron estudios complementarios para la ejecución de los pozos alternativos. Además figura que en Atyra se llegó a cavar otro pozo con un caudal muy elevado, por lo que se procedió a cerrarlo, pero no se dispone de información adicional al respecto.

2. COMPONENTE: TANQUE ELEVADO

2.1. Tanques certificados en año 2014

Divino Niño Jesús - Concepción



La Candelaria –Atyra



Santa María – Paso Yobai



Nuevo Amanecer – Limpio



Villa Pastoreo – Caazapá



2.2. Tanques ejecutados pero no recepcionados ni certificados

San Agustín – Itapúa



Nueva Toledo - Caaguazú



Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo



Divino Niño Jesús – Concepción



La Candelaria - Atyra



Nuevo Amanecer – Limpio



3. COMPONENTE: RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS

3.1. Sitios certificados

Divino Niño Jesús - Concepción



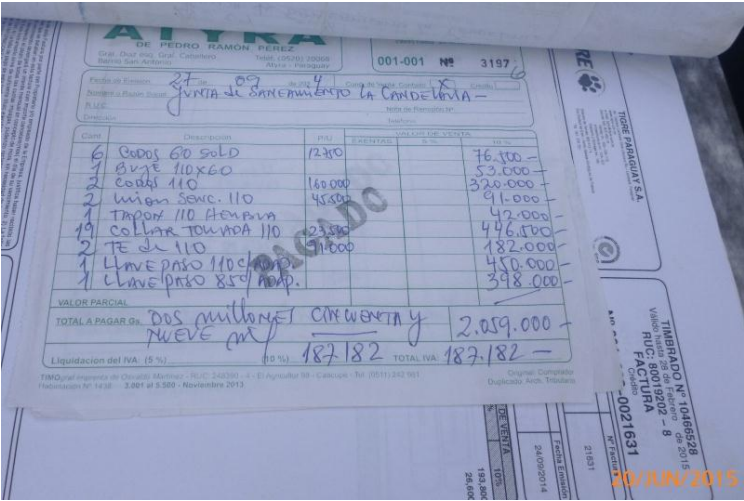
La Candelaria –Atyra



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 02/15

VTIS/SAS/014/2016



Cant.	Descripción	PRECIO	CANTIDAD	VALOR DE LA CANTIDAD
6	Codos 60 SOLD	12.500		76.500 -
1	Buje 110x60			53.000 -
2	Codos 110	160.000		320.000 -
2	Union Senc. 110	45.000		91.000 -
1	Tapon 110 Hexagon			42.000 -
1	Columna TONDA 110	23.500		46.500 -
2	TE 110	91.000		182.000 -
1	Clave paso 110chapa			450.000 -
1	Clave paso 85chapa			398.000 -
VALOR PARCIAL				
TOTAL A PAGAR \$s				2.059.000 -
Liquidación del IVA (5 %)				92.950 -
TOTAL IVA				187.182 -

Vista de algunas de las facturas presentadas por la Comisión Vecinal donde demostraban las compras de materiales realizadas para la Red de Distribución y conexiones domiciliarias

Santa María – Paso Yobai



Cañería sin enterrarse. Caños sin utilizar depositados en vivienda

Nuevo Amanecer-Limpio



Instalaciones domiciliarias ejecutadas por Junta de Saneamiento



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 02/15

VTIS/SAS/014/2016

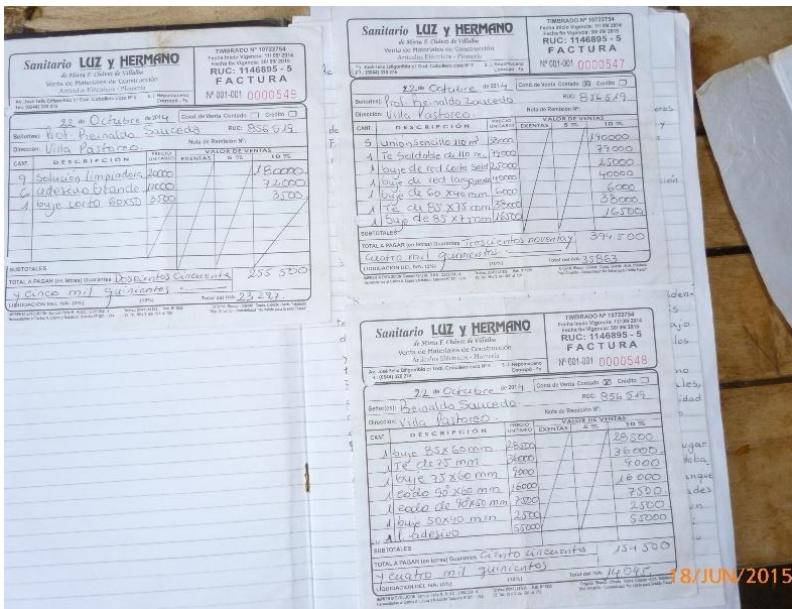
Villa Pastoreo – Caazapá: Red distribución colocada por Comisión



Zanjas quedaron abiertas sin enterrarse, a la vista la red de distribución



Cañerías en vivienda sin utilizarse
Accesorios quedaron sin instalarse



Vista de las facturas de compra de materiales realizadas por la Comisión Vecinal para la Red de Distribución y conexiones domiciliarias en vista del atraso en la entrega de los mismos por parte del Contratista

DEMÁS ITEMS EJECUTADOS PERO NO CERTIFICADOS

4. EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO E HIDRÁULICO

Divino Niño Jesús - Concepción



La Candelaria –Atyra



Nuevo Amanecer-Limpio



5. CASETA DE OPERACIONES

Divino Niño Jesús – Concepción



Bomba dosificadora: no instalada

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 02/15

VTIS/SAS/014/2016



El tablero eléctrico no tiene la identificación de llaves tal como lo estipula el Reglamento para Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la ANDE.



Nueva Toledo – Caaguazú



Obras civiles inconclusas, Instalación eléctrica incompleta

Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo



Obras civiles inconclusas, Instalación eléctrica incompleta

Santa María – Paso Yobai



Obras civiles inconclusas, Instalación eléctrica incompleta

Villa Pastoreo – Caazapá



Caseta Instalación eléctrica incompleta, faltan artefactos lumínicos externos.

San Agustín – Itapúa



Obras civiles inconclusas, faltan cerramientos, revoques, aislación de losa, y otras terminaciones

Registros eléctricos inconclusos



Nuevo Amanecer-Limpio



Obras civiles inconclusas, faltan terminaciones



Bomba dosificadora: sin funcionar



Registros eléctricos en interior de caseta: faltan mejorar instalaciones y terminaciones



El tablero eléctrico no tiene la identificación de llaves tal como lo estipula el Reglamento para Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la ANDE.

La Candelaria –Atyra



Estado de la caseta



Bomba dosificadora: no instalada



Registros eléctricos con cables sumergidos en agua que filtra permanentemente, sin drenaje, debe ser protegido, hermético. Los conductores deben ser aptos para subterráneos.



Mala terminación del registro, sin profundidad mínima



El tablero eléctrico no tiene la identificación de circuitos y comandos a proteger tal como lo estipula el Reglamento para Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la ANDE.

En los sitios de La Candelaria (Atyra) y San Agustín (Itapúa) hay filtración de agua en los registros de electricidad que se encuentran de la Caseta de cloración. Cabe destacar que La Candelaria se halla en pleno funcionamiento, representando éste hecho un riesgo elevado para todo el sistema, sin solucionarse hasta la fecha.

DEL SISTEMA DE PARARRAYOS INSTALADOS EN LOS TANQUES

En todos los tanques izados se constató la instalación de un sistema de pararrayos con su cable puesta a tierra con irregularidades en el tensado del cable de bajada, además de la falta del tubo protector de la base del cable y de las balizas reglamentarias por la ANDE. Tampoco se observaron en los informes de la fiscalización las autorizaciones establecidas ni las planillas de mediciones de campo en este rubro como se detalla en el apartado "Pararrayos" del punto 6.4 *Caseta de operaciones* del PBC. Esta situación representa un riesgo potencial, para el sistema eléctrico y la infraestructura de todos los sitios, especialmente en los que actualmente se encuentran operando (Loreto, Atyra y Limpio).

6. COMPONENTE: EXTENSIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA

Divino Niño Jesús – Concepción



Medidor ANDE



Santa María – Paso Yobai



Villa Pastoreo – Caazapá



Solo postes de Ho.

La Candelaria –Atyra



Nicho externo con visor: Sin medidor de ANDE pero en funcionamiento



Extensión eléctrica ejecutada en calle, pero solo se montó un poste enfrente del sitio de captación, el resto de los postes son existentes

Nuevo Amanecer-Limpio



Nicho provisorio sin tapa: Sin medidor, conexión directa, contra la ANDE

7. ASISTENCIA TENDIDO DE RED DE DISTRIBUCIÓN

En los sitios de Atyra, Loreto, Villa Pastoreo, Santa María y Limpio la asistencia al tendido de la red de distribución muy parcial ya que sólo al principio, los beneficiarios tuvieron el acompañamiento de la Contratista. En el caso de Virgen del Carmen se realizó el replanteo del eje de la red, verificación del tendido, supervisión de las dimensiones de las zanjas y la prueba de estanqueidad, de acuerdo al Informe de la situación actual de cada obra proveída por la SAS.

8. OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se verificaron obras complementarias en 3 sitios; en los demás no han sido iniciados.

Nueva Toledo - Caaguazú

Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo



Colocados los postes, el tejido, los portones y el piso para acceso vehicular

Colocados los postes para el cercado perimetral del pozo 1- El pozo 2 sin ningún cerco de protección.

San Agustín – Itapúa



Colocados los postes y el alambre tejido. Faltan los portones y la vereda. En sitio del tanque elevado, sin cerco de protección, así como el sitio del pozo 1.

9. OTROS INCUMPLIMIENTO DE LAS EETT:

9.1. De la falta de carteles de Obra

Se observaron comunidades que cuentan con carteles de obra destruidos o caídos, o muy deteriorados y otras en donde no se encontraron. Los sitios que no cuentan con cartel son: Divino Niño Jesús, Santa María, San Agustín, Nueva Toledo y La Candelaria, (aunque la Junta de Saneamiento mostró in situ una fotografía del cartel). Los sitios que sí cuentan actualmente con cartel son: Nuevo Amanecer, Villa Pastoreo y Virgen del Carmen (Muy deteriorado y caído).

El PBC (Guía de aplicación de visibilidad FOCEM) entre otros establece: *“El Contratista deberá fabricar e instalar un cartel indicador, a los diez días de la entrega del terreno para la construcción del tanque elevado...”*



Villa Pastoreo



Virgen del Carmen

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OT N° 02/15

VTIS/SAS/014/2016



Nuevo Amanecer



La Candelaria

9.2. De la inscripción correspondiente en las losas de los PTP

No se han colocado en las losas de los pozos, las inscripciones de la Empresa Perforadora según lo establecido en las EETT y más teniendo en cuenta que esta observación ya fue realizada por la DNCP en su Verificación Contractual. Cabe destacar que los pozos de los 8 sitios ya han sido certificados. La única inscripción de la losa del Sitio de La Candelaria-Atyra, se halla casi imperceptible.

En el punto I.1.6 TERMINACIÓN EN SUPERFICIE de las EETT se cita: “...En la misma quedará estampado el nombre de la empresa perforadora, fecha de realización y número del pozo...”



Losa del sitio La Candelaria- Atyra

ANEXO B – NÓMINA DE FUNCIONARIOS

AUTORIDADES EN EJERCICIO HASTA 2015

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Víctor Raúl Rivarola Medina	Ministro – Secretario Ejecutivo	2012
Héctor Ramón Cárdenas Molinas	Ministro – Secretario Ejecutivo	2013 – actualidad
Carlos Virgilio Bareiro Chamorro	Director Proyecto UNE FOCES – YPORA	2012 – actualidad
María Emilia González Báez	Coordinadora Proyecto MERCOSUR – YPORA	2011 – actualidad
Víctor René Centurión Bedoya	Coordinador UNE FOCES – YPORA	2014 – actualidad
Romualdo Diosnel Acuña Rodríguez	Coordinador Proyecto UNE FOCES – YPORA	2014 – actualidad
Alberto Cabrera Villalba	Director de Auditoría Interna	2015
Carlos César Martínez Sosa	Director Interino de la UOC	2015

ANEXO C - PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE SOBRECOSTO

DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE FISCALIZACION. Según CGR							
ALTA INGENIERIA CONSULTORA		Monto del contrato de fiscalización		539.000.000 G.			
		Tasa de fiscalización contratada:		14,46%			
		Monto estimado de las obras a fiscalizar (obtenido al dividir el monto del contrato de fiscalización por la tasa.					
		Según CGR		3.727.524.205 G.			
		Salario diario:		63.778 G.			
APLICACIÓN DE LA LEY 1012 según CGR							
		Cantidad de salarios minimos de las obras a fiscalizar (según CGR)		58.445			
		Según Ley 1012 art. 8º por proyecto completo corresponde las siguiente tasa (honorarios)		5,80998 %			
Tasa por proyecto completo (A)	Tasa de Fiscalización (según la Ley 1012 art. 11º por fiscalización corresponde el 30% de la tasa por proyecto completo) (B= A x 0,30)	Descuento por tratarse de obra de interés nacional y social (25% según Ley 1012 art. 16º) (C= B x 0,25)	Tasa de fiscalización (D = B - C) (%)	Monto de las obras a Fiscalizar (E)	Monto de la Fiscalización en guaraníes (según Ley 1012 art. 8º, 11º y 16º) (F = D x E/100)	Monto del contrato de Fiscalización en guaraníes (G)	Sobre costo de contrato de fiscalización en guaraníes (H= G - F)
5,80998	5,80998	0	5,80998	3.727.524.205	216.568.411	539.000.000	322.431.589
Abonado por SAS hasta C4					277.908.400		
Diferencia abonada de mas hasta el ultimo desembolso					(61.339.989)		

ANEXO D - EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Con base en el análisis de documentos proveídos por la Secretaría de Acción Social, constituida como la Unidad Nacional Ejecutora (UNE); del Sistema Nacional de Inversión Pública constituida en la Unidad Técnica Nacional FOCEN (UTNF); y las verificaciones in situ de las obras, realizadas por el EA (15 al 20/06/15), se llegaron a las siguientes observaciones:

I) DEL GERENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS CONTRATOS

1.2 INICIO DE OBRAS SIN CONTAR CON ESTUDIOS TÉCNICOS

La Institución no contó con dichos estudios al momento de efectuar el Llamado a Licitación. El 27/12/12 se adjudicó el contrato de obras a la Empresa Constructora Ing. Julio Galiano Morán, sin contar con los estudios hidrogeológicos y geotécnicos para cada territorio, requisitos indispensables para dar inicio a las obras.

DESCARGO: *Si bien es cierto que se adjudicó el contrato de obras a la Empresa de Constructora Ing. Galiano Morán, sin contar con los estudios hidrogeológicos y geotécnicos para cada territorio, primeramente es importante recordar que la misma fue realizada dentro de la administración del gobierno anterior y que fuera convalidada por esta nueva administración en razón de que la misma ya fueron subsanados y la construcción de los pozos estaba en pleno proceso y considerando la necesidad de los beneficiarios de contar con el vital líquido lo más pronto posible, se procedió a continuar el contrato.*

1.2.1 El Contratista elaboró Estudios Hidrogeológicos de 4 primeros sitios

Para 4 sitios, el 29/01/2013 se emitió las Órdenes de Inicio de Ejecución de las Obras y posteriormente, el 27/02/2013, las Actas de Entrega de los Sitios de Obras para la ejecución del producto "Fuente de Provisión" (pozo).

En efecto, los Estudios Hidrogeológicos que determinarían los lugares donde cavar los pozos para obtención del caudal de agua necesario, para los cuatro primeros sitios (Villa Pastoreo Santa María, Virgen del Carmen y Paso Toledo), fueron efectuados por el Contratista, estando en curso el plazo del Contrato.

En el Resumen de Reunión Mensual N°00001 del 22/02/13, expresa "A solicitud del Director del Proyecto (Ing. Carlos Bareiro) y para salvar la situación el Contratista acuerda realizar estudios de las primeras cuatro localidades de tal forma a viabilizar el inicio de los trabajos...."

En su oportunidad, el PBC, Sección V, Punto 2, **Alcance de las Obras**, decía entre otras cosas, lo siguiente:

"El sistema de abastecimiento de agua potable funcionara de la siguiente manera:

Según los resultados de los estudios hidrogeológicos que la SAS proveerá, la contratista iniciara las obras con la perforación del pozo tubular profundo. La prueba de bombeo permitirá realizar las pruebas de caudal mínimo necesario para determinar si dicho pozo cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Esta ubicación definitiva será la base del resto de los trabajos técnicos".

DESCARGO: *El mismo resumen de Reunión mensual N° 000001 del 22/02/13 Expresa "A solicitud del Director del proyecto (Ing. Carlos Bareiro) y para salvar la situación al contratista acuerda realizar estudios de las primeras cuatro localidades de tal forma a viabilizar el inicio de las obras, esto significa que se tomaron los recaudos necesario para que se dé comienzo a las obras, completando, por mutuo consentimiento las falencias existentes en ese entonces.*

1.2.2 Pozos con caudal insuficiente hasta la fecha y con recepción para el pago

Cuatro meses después de la Orden de inicio, el 24/06/2013, se emite la "Recepción Provisoria":

- **Sitio Virgen del Carmen, Cnel. Oviedo, Caaguazú, Ejecutado Perforación de POZO N°1 con resultado de CAUDAL INSUFICIENTE**, con Acta de Recepción Provisoria N°00001
- **Sitio Nueva Toledo, Caaguazú, Perforación de POZO N° 1, CAUDAL INSUFICIENTE**, con Acta de Recepción Provisoria N°00002.
- Sitio Santa María, Paso Yobai, Guairá, con Acta de Recepción Provisoria N°00003
- Sitio Villa Pastoreo, Caazapá, con Acta de Recepción Provisoria N°00004

Sin embargo, dos sitios presentan caudal insuficiente.

DESCARGO: *Se entiende que es el tiempo que demoró la empresa contratista, en realizar los respectivos estudios y perforar dichos pozos, que corresponden a 4 (cuatro) meses después de la reunión mensual N° 000001 del 22/02/13. De haber cumplido do con las condiciones del PBC el contratista podría haber continuado con las obras en las localidades de Santa María de Paso Yovái y Villa Pastoreo de Avaí donde sí hubo buen caudal.*

Las Actas de Recepción Provisoria fueron suscriptas por Ing. Gustavo Rojas - Jefe de Obras y Responsable de Fiscalización, Ing. Carlos Bareiro – Director de Pyto y Ing. Julio Galiano, Contratista, para los 4 sitios ubicados en lugares diferentes, en el mismo día y hora.

En su contenido consigna: *"Una vez inspeccionada y verificada cada parte del producto a ser recepcionado de la Obra, manifiestan en este documento la aceptación parcial y se procede a la Recepción Provisoria de Obras del producto indicado, conforme con las Especificaciones Técnicas, Planos, Planillas de Obras, e instalaciones y en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales en el marco del contrato Proyecto MERCOSUR YPORÁ / SAS N° 001/2012 firmado entre las partes mencionadas más arriba".*

DESCARGO: *Las anotaciones de campo relevadas durante el recorrido de verificación efectuado en cada localidad en diferentes fechas, siendo las actas elaboradas tomando en cuenta dichas verificaciones, labradas y firmadas en un solo acto.*

Pozo alternativo sin resultado:

El 27/06/13 se emitió las Órdenes de Trabajo para perforación de los pozos alternativos de forma a completar el caudal requerido en los sistemas de agua de las localidades de:

Virgen Carmen: Después de estudios complementarios, recién en julio/14 se perfora el Pozo N° 2 ubicado a 235 m del Pozo N° 1, arrojando nuevamente caudal bajo.

Luego, según Nota 1674/2014 del 19/11/14 en el Punto 1, "*Territorio Social Virgen del Carmen será utilizado un solo pozo por lo que no habrá adicional de caseta, de equipamiento electromecánico ni de aductora*".

Es decir, el pozo 2 perforado como alternativo no será utilizado.

DESCARGO: *No será utilizado porque sumado al caudal del Pozo I, de igual manera no se llega al 80% del caudal exigido.*

Nueva Toledo: No se procedió a la perforación del pozo N° 2, hasta la fecha de la verificación sin definición sobre la solución. La SAS ha manifestado que será reducida la cantidad de beneficiarios.

DESCARGO: *Estas manifestaciones que aquí se hace referencia, se ha debido a que el Intendente de Nueva Toledo en conversaciones con el Proyecto, expresó la posibilidad de encargarse de dotar de sistema a un sector de la población para que de esta manera el caudal obtenido sea suficiente para el otro.*

Transcurrieron 16 a 17 meses para la emisión de las Órdenes de Inicio para los 4 sitios restantes:

- Sitio Nuevo Amanecer, Limpio, Orden de Inicio 19/05/14, ejecutado en mayo/14.
- Sitio Divino Niño, Loreto, Concepción, Orden de Inicio 03/05/14, ejecutado en julio/14.
- San Agustín, Orden de Inicio 16/04/14, ejecutado en junio/14. Pozo N° 1 CAUDAL INSUFICIENTE, con pozo alternativo N° 2, sigue con CAUDAL INSUFICIENTE, para 20 años.
- Sitio La Candelaria, Atyra, orden de Inicio 16/04/14, ejecutado en mayo/14.

DESCARGO: *Como consta en acta de reunión entre UNE/SAS-Contratista del 26/07/13 se comunica la paralización temporal de las obras (promedio de 9,5 meses), hasta que se emitió la Orden de Prosecución de Obras de fecha 12/12/14 que se adjunta a la presente, que a partir de ahí continuaron las actividades y se fueron emitiendo las órdenes citadas.*

1.2.3 La institución suspende el plazo contractual

Luego de la perforación en el año 2013 de las 4 localidades, el contratista no pudo proseguir con los siguientes componentes por falta de los estudios geotécnicos así como también por no contar con los correspondientes a los otros sitios.

No se evidencia documentación oficial para el periodo de la paralización de los trabajos correspondientes al contrato así como la fecha de reinicio de las obras.

Los 11 meses del plazo transcurrieron (Vto: 27/11/13) antes de la contrataciones para elaboración de Estudios Hidrológicos y Geotécnicos.

Según Resumen de Reunión Mensual N° 00006 del 26/07/13, UNE – Pyto Mercosur Yporá del 26/07/13, entre Ing. Carlos Bareiro e Ing. Julio Galiano, consta en Punto 3: "***El Director informa al Contratista que por indicaciones del Sr. Ministro el avance de obras será suspendido temporalmente hasta nuevo aviso*** atendiendo a que el inminente cambio de administración en la institución afecta la situación de los contratos de estudios hidrogeológicos y geotécnicos y de fiscalización de obras que se encuentran ya adjudicados y pendientes de firma de contrato y constituyen condición técnica previa al reinicio de obra."

DESCARGO: La empresa contratista aún contando con los estudios realizados en el años 2013 no prosperó mucho en sus avances.

Además, es importante mencionar aquí el Circular DNCP N° 16/2013 del 11 de julio de 2013 donde la DNCP comunica que, el Equipo de Transición nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.108 de fecha 25 de mayo de 2013, ha solicitado entre otras cosas, la suspensión de todos los procesos de contratación. Documento que también se adjunta la presente.

1.2.4 Contratación de Fiscalización en periodo de paralización obras

La fiscalización fue contratada el 29/11/13, en virtud del CO N° 06/2013, con plazo contractual de 8 meses y vencimiento previsto para el 24/07/14, habiendo transcurrido 11 meses de la adjudicación de las obras y días antes de la adjudicación al Consultor para elaboración de informes técnicos.

Es decir, para prosecución de los trabajos, aun debía transcurrir el periodo necesario y establecido para elaborarse dichos informes.

Los Objetivos de la Matriz del Marco Lógico del Proyecto (DEC CMC N° 06/10) establecen para la Fiscalización de Obras, lo siguiente: "Contratación previa al inicio de obras, ejecución en concordancia con la realización de la obra."

Desde marzo/14 se registran las actividades de reinicio, transcurriendo los primeros 3 meses de su plazo, sin que se ejecuten obras a verificar.

DESCARGO: También en el proceso de transición y con relación a la empresa fiscalizadora, la Resolución de Adjudicación tiene fecha del 17/jul/13 firmado por el Ministro Víctor Raúl Rivarola y el Contrato fue firmado el 29/Nov/13 por el Ministro Héctor Cárdenas. Documentos que se encuentran en el portal de la DNCP ID 260494. Los primeros 3 meses la consultora se encargó de la verificación de los documentos contractuales de la contratista y del análisis de las documentaciones de consultoría de estudios hidrogeológicos y geotécnicos.

La Orden de Prosecución de Obras tiene fecha del 12/Feb/14 (adjuntando dicho documento a la presente) y desde esa fecha la empresa contratista tuvo oportunidad de reiniciar normalmente sus actividades.

1.2.5 Contratación de Consultoría para elaboración de Estudios Técnicos pendientes y rubros dependientes indefinidos en Llamado

Aproximadamente un año después de la contratación de la obra y con un plazo de 60 días para su presentación, la elaboración de los estudios hidrogeológicos de los 4 sitios restantes y de los 8 estudios geotécnicos de la totalidad se adjudica por Contrato SAS/026/13 del 3/12/13 a la Consultora Ing. Víctor González y Asociados, implicando ello no avanzar con las perforaciones restantes ni con el dimensionamiento de las fundaciones de los tanques.

En tanto, en dicho periodo el contratista no ha procedido a dar continuidad a los demás componentes, estando la fiscalización contratada.

Según los Términos de Referencia, Anexo 3 del mencionado Contrato, los Estudios Hidrogeológicos tienen como objetivo: "Evaluar y conocer el comportamiento del acuífero a fin de definir los lugares para la perforación de pozos tubulares profundos para captación de agua subterránea y lograr una explotación eficiente sin dañar el medio acuífero" así como también: "Definir la localización del pozo tubular (perforación/explotación)."

El objetivo de los Estudios Geotécnicos es: *"Determinar la capacidad portante del suelo que va a soportar el tanque, y (...) garantizar la seguridad estructural"*

Las fundaciones (tipo y cantidad) de los tanques no estaban explícitamente definidas en las planillas de oferta, figuraron como Ítem Global con 1 m³ para todas las localidades.

Estos estudios debieron ser efectuados en **etapa preliminar** a la contratación, dentro de las etapas de Pre factibilidad, Factibilidad, Financiación y Diseño, de forma a contar en el Llamado con las definiciones de los ítems dependientes de esos resultados, como en este caso afectaron a la perforación de los pozos y el montaje de los tanques.

DESCARGO: En el PBC se establecía que los cálculos debía realizar la empresa contratista: *"Plano constructivo de detalles del tipo de fundación a ser utilizada para la estructura del tanque elevado."* (EETT, ítem 6.3).

1.2.6 Contratista emplea meses en calculo y diseño de fundación de tanques elevados sin completar su presentación

La fundación de cada tanque, tipo y diseño, debió estar definida y ser presentada con la oferta, siendo su falta de cumplimiento motivo de descalificación.

Sin embargo, dichos cálculos fueron elaborados por el Contratista dentro del plazo contractual prorrogado en primera oportunidad.

Según lo establecido en el **PBC, Ítem 6.3, Tanque elevado, Documentos Técnicos:** ***"Se deberá anexar a la oferta, los documentos técnicos, exigidos a continuación, a modo de planilla de Datos garantizados caso contrario será motivo de descalificación, independientemente del precio presentado. Los documentos técnicos exigidos, son los siguientes:***

Dimensiones en elevación total de la estructura del tanque elevado. Especificaciones técnicas de los materiales a ser utilizados en las estructuras del tanque elevado.

Planos constructivos en detalle del tanque elevado, de los accesorios y sus particularidades.

Memoria de cálculo de resistencia a la acción del viento del tanque en particular.

Plano constructivo de detalles del tipo de la fundación a ser utilizada para la estructura del tanque elevado.

Especificaciones técnicas del revestimiento interno y de la pintura externa de la estructura metálica"...(las negritas son nuestras)

En efecto, con los resultados de los estudios geotécnicos elaborados por el Consultor Víctor González y Asoc., a partir de febrero/2014, el contratista quedó a cargo del cálculo y diseño de las fundaciones correspondientes para cada sitio, según consta en los informes mensuales de la fiscalización, empleando por lo menos 5 meses para la presentación de los mismos, a partir de julio/2014.

Luego, los cálculos presentados no fueron aprobados por la fiscalización debido a que no verificaban al vuelco, implicando más tiempo para su corrección.

DESCARGO: Se insiste que son situaciones que se vinieron arrastrando desde la administración anterior y considerando que el acceso al agua es un derecho humano se priorizó la necesidad de los beneficiarios de contar con el sistema lo antes posible. El contratista se negaba a realizar los cálculos y pretendía incluir como costo adicional en la

certificación cuando el PBC exigía entre otros: “Memoria de cálculo de resistencia a la acción del viento del tanque en particular.

Plano constructivo de detalles del tipo de la fundación a ser utilizada para la estructura del tanque elevado.”

Ver notas enviadas a la contratista a través de la fiscalización: NT 10/2014 del 25 de marzo: 2014; NT2014 del 7 de mayo 2014; NT27/2014 del 17 de mayo de 2014; NT 036/2014 del 7 de junio 2014; NT 042/2014 del 20 de junio 2014; NT 043/2014 del 23 de junio 2014; NT 045/2014 del 26 de junio de 2014; NT 046/2014 del 02 de julio 2014; NT 052/2014 del 9 de julio 2014; NT 053/2014 del 12 de julio 2014; NT 055/2014 del 18 de julio 2014; NT 61/2014 del 4 de agosto 2014; NT 127/2015 del 16 de febrero 2015.

Cuadro indicativo de fundaciones de acuerdo a Estudio Geotécnico, Cálculo y Ejecución

Localidad	Fundación recomendada s/ Estudio Geotécnico (*) elaborado S.G.G., FEBRERO/2014	m³ de Tanque, s/PBC	Memoria de Cálculo y Diseño (presentado por Contratista) (*)	Certificado de calidad Según TAMET S.A. del 27/10/14	Recepción Provisoria
Divino Niño Jesús	1. Pozo de cimentación (tubulón) a los 5.00 m. c/cap. adm de carga del terreno de 7 tn/m² 2. Pilotines de HA, long 5 m, diam 0.25m cap. adm. 9 Tn	10 m³	4 pilotines de 0,25 m. de diámetro P= 7 m.	27/10/14	Nº 0013 del 17/10/15
Santa María	Sin datos	10 m³	4 pilotines de 0,25 m. de diámetro P= 7 m.	27/10/14	Nº 0015 del 20/10/14
Villa Pastoreo	1. Pozo de cimentación (tubulón) a los 6.00 m. c/ cap. Adm. de carga del terreno de 7 tn/m² 2. Pilotines de HA, long 6 m, diam 0.25m cap. adm. 10 Tn	15 m³	4 pilotines de 0,25 m. de diámetro P= 9 m.	27/10/14	Nº0014 20/10/14
Nuevo Amanecer	Pozo de cimentación (tubulón) o zapata de H° A° fund a los 2.20 m. c/cap. adm.de carga del terreno de 20 tn/m²	20 m³	Fundaciones superficiales P= 2,20	27/10/14	0012 del Nº 15/10/14
La Candelaria	1. Pozo de cimentación (tubulón) fundado a los 6.00 m. c/ cap. adm. de carga del terreno de 7 tn/m² 2. Pilotines de HA, long 6 m, diam 025m cap. adm. 10 Tn	20 m³	4 pilotines de 0,25 m. de diámetro P= 6 m.	27/10/14	Nº 0011 del 15/10/14
San Agustín	1. Pozo de cimentación (tubulón) fundado a los 4.00 m. c/ cap.adm. de carga del terreno de 10 tn/m² 2. Pilotines de H A, long 4 m, diam 0.25m cap. adm. 9 Tn	15 m³	No se observo	No se observo	No se observo
Nueva Toledo	1. Pozo de cimentación (tubulón) fundado a los 6.00 m. c/ cap. adm. de carga del terreno de 6 tn/m² 2. Pilotines de H A, long 6 m, diam 0.25m cap. adm. 12 Tn	20 m³	No se observó	No se observó	No se observo
Virgen del Carmen	1. Pozo de cimentación (tubulón) fundado a los 3.00 m. c/cap. adm. de carga del terreno de 15 tn/m²	30 m³	No se observó	No se observó	No se observo

(*) SGG: Servicio Geológico Geotécnico del Lic. Geólogo Manuel Figueredo Ruiz Díaz, “las recomendaciones del presente informe se basan en datos obtenidos, en lugares puntuales dentro del perfil del terreno”, mes de febrero de 2014.

(*)(*) Fundación cálculo y diseño a cargo del Contratista Julio Galiano, fecha 29/07/14



De la revisión de la documentación proveída en estos informes se observa:

- Los cálculos del Contratista presentan fundación profunda, pilotines, para 4 sitios y superficial, para sitio Limpio.
- Por otro lado, para los 3 sitios con mayor plazo contractual (25 meses del Contrato SAS/001/12), San Agustín, Nueva Toledo y Virgen del Carmen (el de mayor volumen) no se han presentado los cálculos y diseños de la fundación con su aprobación por la Fiscalización

Para todos los sitios, no se han evidenciado actas de medición de forma a confirmar cantidades y dimensiones ejecutadas finalmente, según debían constar en Acta de medición in situ para su certificación.

DESCARGO: *El acta de medición in situ no es documento exigido según contrato para la certificación y no se han presentado los cálculos y diseños de la fundación para aprobación de la Fiscalización en las comunidades de San Agustín, Nueva Toledo y Virgen del Carmen. Ver Nota: NT N° 127/2015.*

Según Acta Reunión Semanal N° 0034/14 del 17/11/14, expresa "**3. Fundación de tanques:** Respecto al cálculo estructural de la fundación de los tanques presentado por la contratista, la contratante consulta porque algunos valores no están indicados solo se proveyeron las formulas. Solicita el cómputo métrico de pilotes realizados para la fundación del tanque y la cantidad de materiales (volumen de hormigón) utilizados en cada sitio.

Luego, tanto la fundación como el izado de los tanques de dichos sitios, fueron ejecutados posteriormente al vencimiento del último plazo contractual establecido en Adenda N° 5 (27/01/15), en el periodo de rescisión de contrato, sin aprobación de la fiscalización.

DESCARGO: *La empresa contratista debe presentar todos los cálculos y diseños de la fundación para la aprobación de la Fiscalización.*

Una vez certificados los tanques (Certificado N° 3) para la continuidad de las obras la Contratista solicitó el pago del certificado adicional correspondiente a los cálculos y planos de fundación, reclamo que generó más atraso, sin definición hasta la fecha.

DESCARGO: *Se solicitó a la Contratista el cómputo métrico desglosado de los pilotes realizados ya que se aplicó el mismo costo global presentado en la oferta para el m³ de hormigón ejecutado. Estos cálculos y planos son una obligación de la contratista, prevista en el Pliego y sin costo adicional que pueda ser imputado al Contratante. La contratista nunca respondió y la empresa fiscalizadora remitió documentos solicitando continuidad de la ejecución de los trabajos en las diferentes localidades. Retraso únicamente atribuible a la empresa contratista.*

EVALUACIÓN CGR

La institución va respondiendo sobre los acontecimientos ocurridos en el desarrollo de las observaciones presentadas por esta CGR y circunscribe a describir los eventos, atribuyendo finalmente dichas ocurrencias a la administración anterior.

Las acciones que mencionan fueron tomadas en consecuencia han sido para dar comienzo a las obras sin embargo **no han resuelto** ni levantados en los periodos siguientes dadas las falencias mencionadas en las gestiones del Contratista para ejecución y conclusión de las obras iniciadas.

Por otro lado, aunque el contratista haya elaborado los Estudios Hidrológicos de 4 primeros sitios, la situación encontrada posteriormente y su ejecución parcial demuestran que no se han avanzado en la solución definitiva hasta la fecha, aun cuando se ha tomado la determinación de dar suspensión al plazo contractual hasta adjudicar a la Consultora la elaboración de los estudios hidrogeológicos de los sitios restantes, su presentación y posterior remisión al Contratista para prosecución de los cómputos y elaboración de las fundaciones de los tanques.

Se confirma, además, que ínterin se ha contratado a la Consultora, sus tres primeros meses de contrato empleó en estudios contractuales y en dar insistencia al mismo para proseguir con los sitios iniciados así como para los pendientes de estudios y aprobaciones. La situación de los pozos con caudal insuficiente sigue sin resolverse en los sitios correspondientes.

El Equipo Auditor se ratifica en las observaciones y la misma se mantiene en el Informe Final.

CONCLUSIÓN N° 1

A partir de la falta de estudios hidrológicos se han presentado una serie de inconvenientes en la buena marcha de la ejecución de las distintas obras componentes del Contrato, en detrimento de la conclusión y cumplimiento de los objetivos propuestos, y, a su vez, no se aplicaron sanciones que compensen las consecuencias del atraso en obras inconclusas, ya que se cuentan con sitios/obras que a la fecha de la Verificación in situ seguían paralizadas.

RECOMENDACIÓN N° 1

Para este tipo de obras, la institución debe encarar los llamados a licitación, contando con los Proyectos Ejecutivos desarrollados en su totalidad, es decir, con todos los Estudios Técnicos preliminares necesarios, teniendo en cuenta la configuración de cada sitio, y en consecuencia, de acuerdo a la realidad de cada una (terreno/propiedad a ser utilizada, tipo de suelo, caudal esperado/existente, fundaciones/tipo/cantidad/costo, volumen de agua necesario para una población bien definida, instalaciones/cantidades, entre otros..) elaborar los documentos contractuales, incluyendo ítems bien específicos para cada tipo de obra a fin de minimizar los riesgos de mala ejecución, la cantidades superiores a lo contratado, plazos indefinidos o atrasos por inconvenientes de inherentes a la administración vigente así como evitar delegar en el Contratista la solución de las circunstancias que pudieron preverse y que no impliquen litigios por reconocimientos de mayores gastos y por su parte, la fiscalización debe hacer cumplir a cabalidad todas las cláusulas establecidas, participando desde el inicio de las obras, incluso en la revisión de los cálculos, diseños y procedimientos constructivos establecidos.

1.2 DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y LAS PRORROGAS DECRETADAS POR LA INSTITUCION

No fue cumplido el plazo establecido en el cronograma físico de obras presentado por el contratista en su oferta inicial ni en las sucesivas ampliaciones otorgadas.

En efecto, el primer componente, Fuente de provisión (pozo), debía empezar el segundo mes y los demás rubros debieron iniciarse en el tercer mes del plazo de ejecución

La institución no ha presentado el cálculo justificativo para los días y periodos de tiempo concedidos por medio de cada una de las Adendas, las que fueron solicitadas por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones con Visto Bueno de la Asesoría Jurídica

institucional, según se observa en cada una de las Resoluciones aprobadas por la máxima autoridad.

El porcentaje de ampliación de plazos concedido finalmente fue superior al establecido en el Art 62 de la Ley 2051/03, del 20%, sin que concluyan las obras ni se apliquen multas al Contratista

DESCARGO: Todas las adendas siguieron los procesos correspondientes administrativos institucionales, UOC, Asesoría Jurídica, la máxima autoridad y fueron aprobados por la autoridad competente que es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se anexan las Adendas N° 1, 2, 3, 4 y 5, firmados con la empresa contratista.

1.2.1 Plazo de Obras fue prorrogado en 3 oportunidades y el de Fiscalización en 2

En efecto, partiendo de la Adjudicación: 27 de diciembre de 2012

Plazo contractual: 11 meses, vencimiento 27 de diciembre de 2013

- Por Res. 1116 del 19/11/13, Adenda N° 2 (03/12/13): vencimiento del plazo pasa al 24 de mayo de 2014, prorroga 6 meses, relacionados a no contar antes de las obras con los correspondientes estudios hidrogeológicos y geotécnicos.
- Por Res. 520/14 del 16/04/14, Adenda N° 3 (13/05/14): vencimiento del plazo pasa 24 de setiembre de 2014, prorroga 3 meses por haberse entregado los informes técnicos "en marzo/14", para el Contrato SAS/001/2012-Obras y para el SAS/027/2013-Fiscalización.
- Por Res. 1690/14 del 14/10/14, Adenda N° 5 (14/10/14): vencimiento del plazo variable por sitios, vigencia al 27/02/2015 (Finalización del Contrato)

En resumen:

- 1ra. prorroga, 6 meses, para las 8 localidades
- 2da. prorroga, 4 meses, para las 8 localidades
- 3ra. prorroga, 2 meses para 3 localidades, 3 meses para 2 localidades y 4 meses para las 3 restantes localidades

De esta forma, posteriormente a los 11 meses contractuales iniciales, las prórrogas concedidas a cada localidad se tienen:

- Candelaria, Atyra: 6+4+2: 12 meses
- Nueva Esperanza, Limpio: 6+4+2: 12 meses
- Divino Niño Jesús, Loreto: 6+4+2: 12 meses
- Santa María, Paso Yobai: 6+4+3: 13 meses
- Pastoreo, Abaí, Caazapá: 6+4+3: 13 meses
- Nueva Toledo, Caaguazú: 6+4+4: 14 meses
- Virgen del Carmen, Oviedo, Caaguazú: 6+4+4: 14 meses
- San Agustín, San Pedro Paraná: 6+4+4: 14 meses

Por lo tanto, finalmente las localidades que fueron prorrogadas:

12 meses, tuvieron ampliación del 109% del plazo, con relación al inicial de 11 meses.

13 meses, tuvieron ampliación del 118% del plazo, con relación al inicial de 11 meses

14 meses, tuvieron ampliación del 127% del plazo, con relación al inicial de 11 meses

DESCARGO: Se le ha recordado formalmente en más de una ocasión a la empresa contratista la reunión mantenida en el Ministerio de Hacienda con el Ing. Julio Galiano quien participó enteramente de la misma, con el Director de la Dirección del Sistema de Inversión Pública, Abogados de la Procuraduría General de la República, equipos técnicos de la UTNF/MH y UNE FOCHEM YPORA y un representante de los beneficiarios; donde entre otras cosas, cerramos la reunión con su fiel compromiso de honrar el cronograma de obras acordado entre todas las partes.

Se anexa la Nota SAS N° 1675/2015 de fecha 19/Nov/2014.

SECCIÓN VI - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), Prórroga de los plazos de ejecución: **19.2.1** "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al **Artículo 62 de la Ley N° 2051/03**".

Art 62 de la Ley 2051/03: ".....Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Para el Contrato con la Fiscalización se han concedido las siguientes prorrogas, en función a las Obras, posteriormente a los 8 meses contractuales:

Por Res. 520/14 del 16/04/14, vencimiento del plazo pasa al 24 de setiembre de 2014, prórroga 3 meses.

Luego, por Adenda 2, el plazo será hasta el 27/02/2015, 5 meses, coincidentes con la prórroga al último lote de pozos.

Total de prórroga concedida a la fiscalización, 8 meses, es decir, 100%.

1.2.2 Situación de las obras al final del plazo contractual

El Contrato SAS/001/12, ha llegado a un plazo máximo de 25 meses, sin optima conclusión de ningún territorio y los operables presentan faltantes, verificaciones de calidad de ejecución, correcciones y planos como contruidos de todas las instalaciones.

En visita de verificación in situ a las localidades (16 al 21/06/15) tanto las que aún no se encuentran operando como las que no, se encuentran con rubros inconclusos, casos varían sitio por sitio:

Fecha de culminación debió ser según Adenda 5: 30/11/14

- **Divino Niño Jesús:** Faltan Obras complementarias
- **La Candelaria y Nuevo Amanecer:** la Junta de Saneamiento compro caños para la aductora y parte de la red de distribución. Falta culminar las Obras complementarias.

Fecha de culminación debió ser según Adenda 5: 30/12/14

- **Santa María- Paso Yováí - Villa Pastoreo:** Faltan Equipamiento Electromecánico e Hidráulico, Extensión de Línea Eléctrica; Completar la Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias; Aductora; Obras complementarias y Puesta en Funcionamiento del sistema.

Fecha de culminación debió ser según Adenda 5: 27/01/15

- **Virgen del Carmen, Nueva Toledo y San Agustín:** Faltan definir situación de los pozos perforados con caudal insuficiente en el caso de Virgen del Carmen y San Agustín, Equipamiento Electromecánico e Hidráulico, completar Caseta de Operación y cloración, Extensión de Línea Eléctrica; Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias, Aductora; Asistencia Tendido Red de Distribución; Obras complementarias y Puesta en Funcionamiento del sistema, entre otros

DESCARGO: Estas situaciones fueron verificadas y documentadas en las Actas de Verificación de Obras en cada localidad firmadas por miembros de la CGR y del Proyecto, realizados posterior al vencimiento de los plazos de obras y del contrato, dejando constancia de los avances alcanzados.

Se adjuntan las fotocopias de las 8 (ocho) Actas de Verificación de Obras labradas.

Comentario CGR

La institución se ampara en que la autoridad normativa accedió a los pedidos de ampliación de los plazos, sin embargo sus decisiones en la administración de sus contratos deben estar amparados en documentos técnicos que lo soporten, en este caso, informes motivados y fundados que describan las circunstancias, causalidades y sus responsables.

Por tanto, esta auditoría se ratifica en lo observado y formará parte del Informe Final.

CONCLUSION N° 2

La institución no ha presentado el legajo técnico motivado y fundado en el que se describan las condiciones de los causales y responsables que determinen dichos desplazamientos de plazos y que soporten la decisión de otorgar las ampliaciones de plazos concedidos, los cuales no han sido cumplidos por el Contratista nuevamente.

RECOMENDACIÓN N° 2

La institución debe tomar sus decisiones amparadas en informes técnicos e implementar investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y eventualmente sancionar a los intervinientes en los procesos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°1626/00, "De la función pública".

1.3 DE LA EXCESIVA DEMORA EN LA TOMA DE LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Como ejemplos de las dilataciones en la toma de decisiones administrativas de la Unidad encargada del Proyecto, se citan:

- g) La contratación de Consultoría para elaboración de estudios técnicos;

- h) La aprobación de las Adendas en general con justificativos atribuibles a los estudios técnicos y la delegación al Contratista para elaboración de informes y diseño de ítems incluidos en forma estimativa en las planillas de oferta y sus posteriores aprobaciones.
- i) La definición de las soluciones de los pozos perforados con caudal insuficiente.
- j) La concesión de excesivas prorrogas al contratista, llegándose a la rescisión;
- k) Las definiciones relativas a trabajos adicionales reclamados por el Contratista desde la perforación de los 4 primeros pozos así como las certificaciones de varios componentes que implicaron incorporación de ítems nuevos con precios nuevos.
- l) La contratación de la Consultora para la Fiscalización, muy posteriormente a la adjudicación de obras.

Todas las observaciones citadas en el presente Punto 1, han sido debido a la falta de los estudios técnicos, los cuales acarrearón una serie de inconvenientes y atrasos en los trabajos que obligaron a prorrogar el plazo hasta 25 meses, con ejecución incompleta y con rescisión de contrato.

DESCARGO: Gracias a la no demora en la toma de decisiones de la Institución y del Proyecto, se puede evidenciar que teniendo en cuenta que la empresa contratista, en el año 2014 presentó 4 (cuatro) certificados básicos, todos honrados a la fecha, versus 1 (un) certificado básico presentado en el año 2013.

Por otro lado:

- a) La empresa realizó estudios que le permitían seguir sin demora en las comunidades ya anteriormente indicadas.
- b) Las adendas contienen más motivos que los pocos soslayados en esta línea del documento.
- c) Las definiciones fueron expuestas en tiempo y forma.
- d) Por motivos únicamente atribuibles a la empresa se ha llegado al punto de rescindir con la misma.
- e) Todas las definiciones se han informado al contratista y a la fiscalizadora, además todos los reclamos han sido respondidos a cabalidad y en tiempo y forma.

NO todas las observaciones citadas en el presente Punto 1, han sido debido a la falta de los estudios técnicos, además se ha demostrado con todas las documentaciones remitidas en tiempo y forma, tanto al contratista, a la fiscalización y que fueron entregadas a la Contraloría, a que efectivamente se ha insistido bastante con la empresa contratista para que honre sus compromisos de la misma manera que esta administración ha realizado y evidenciado su buena y pronta gestión.

Comentario CGR

La Institución hace lugar a las decisiones que debió tomar como consecuencia de la falta de los Proyectos Ejecutivos que resultaron incompletos al efectuar el Llamado a licitación para las construcciones de los sitios, lo que desembocó en la necesidad de tomar las decisiones descritas en su descargo.

Por tanto, esta auditoría se ratifica en lo observado y formará parte del Informe Final

CONCLUSION N° 3

Debido fundamentalmente a la falta del Estudio y Proyecto de Ingeniería definitivo y real, previos al Llamado a licitación, se dieron lugar a las situaciones observadas que repercutieron en sucesivas postergaciones aprobadas por la institución, la nueva contratación de estudios de consultoría, los que a su vez, incidieron en la presentación de los estudios

estructurales por parte del contratista cuya aprobación debió darse previamente a la ejecución.

Al quedar a cargo del Contratista realizar los últimos cálculos, se asume que el mismo se encontraba en pleno conocimiento de la implantación de la obra de cada sitio, sin embargo demandó indefinidas prórrogas hasta la paralización por causas imputadas al mismo.

RECOMENDACIÓN N° 3

La SAS, para cada llamado a licitación de obras de su competencia, debe contar con:

- La total disponibilidad Presupuestaria para la obra.
- Un Proyecto bien definido de la Obra a licitar, a cargo de las Consultoras que son contratadas para la elaboración del proyecto de Ingeniería de cada sitio seleccionado.
- Un estudio de costo pormenorizado de todos los ítems a incluir en el Llamado.
- Impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada

2. DEL DESEMPEÑO DE LA EMPRESA CONTRATISTA

DESCARGO: *Existen muchas evidencias que a través de diversos mecanismos documentales, de comunicación y de gestión realizado por la Institución y el Proyecto, han exigido tanto directamente a la empresa constructora como a través de la empresa fiscalizadora un mejor desempeño de la empresa constructora.*

También del mismo documento Informe de Comunicación de Verificaciones OT N° 02/15 presentado por la Contraloría se evidencian otras observaciones que no están indicadas en esta sección, pero se refieren al desempeño de la empresa contratista y a su exclusiva responsabilidad.

2.1 Del cumplimiento de los requisitos mínimos de calificación de Oferentes

Las propuestas del Contratista en las presentaciones de sus formularios requeridos en la Oferta, en cuanto a su capacidad técnica, legal, financiera, experiencias, que permitieron la adjudicación, implicaron, entre otros, disponibilidad y condiciones para ejecución simultánea de los componentes en varias localidades, los cuales han puntuado para su adjudicación.

En el caso de la Empresa Julio Galiano Moran, en el desarrollo de la Obra, se observaron requerimientos, emplazamientos a la misma tanto de la Fiscalizadora y de la UNE, por insuficiencia de equipos, personales, presentación de informes atrasados, falta de medios para ejecución en frentes simultáneos de trabajo y baja producción en general, a fin de plazos los componentes no están 100% terminados ni completados, a pesar de las prórrogas.

Es de destacar la baja producción promedio mensual a partir de la primera reprogramación, que se mantuvo hasta su fin de la última prórroga.

2.2 De la presentación de los informes establecidos

El Contratista debió elaborar el Cronograma Físico Financiero Ajustado, Plan de Ejecución de Obras actualizado y varios informes establecidos en el PBC.

No se han evidenciado la existencia de los cronogramas físico reprogramados que se deben presentar el Contratista ante cada nueva situación de prórroga concedida, aun cuando en la adenda nombra lo establecido en las CEC, Sección VII, *"El contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma físico ajustado por componentes y por localidad y el cronograma financiero Ajustado..."*

En efecto, según se establece en las CEC 28.1, 28.2 y 28.3 Preparación de los Trabajos: *El Plan de Ejecución de Obras debe actualizarse cada treinta (30) días. La presentación atrasada de la actualización del Plan de Ejecución de Obras es motivo de retención del certificado mensual correspondiente por parte del Director del Proyecto y no será considerado como evento compensable. La presentación será autorizada, una vez cumplida con lo presentación de lo actualización del Plan.*

En el PBC, Gerenciamiento del proyecto, se establece: *"El Contratista deberá remitir por mail (focem.ypora@sas.gov.py), todos los días lunes, el programa de la semana y el informe de tareas de la semana anterior informando claramente las tareas previstas ejecutadas y las no ejecutadas"*.

En las actas de reunión de obras entre la SAS, la Fiscalización y la Contratista, se observa que este último no tuvo participación en varias fechas, sobre todo en año 2014.

Además, verificando ACTAS de reuniones mensuales del año 2013 no tienen la firma del contratista y sin embargo se menciona su presencia en las mismas.

CGC 28.1, 28.2 y 28.3, Preparación de los Trabajos, *"Una vez al mes deberá realizarse una reunión gerencial entre el Coordinador de Obras del contratista y el Director del Proyecto, en el local de la SAS, para evaluar el desarrollo del cronograma físico y financiero del contrato. La no comparecencia del Contratista a la misma, se retendrá el 5% del monto del certificado del periodo correspondiente a la reunión mensual. La retención será devuelta conjuntamente con el Fondo de Reparos"*

2.3. Del componente "Red de distribución" y su cumplimiento

Según consta en los informes de Fiscalización mensuales y a lo verificado in situ, la Entrega de materiales prevista para las Comisiones beneficiarias, presentó varios incumplimientos:

En varios sitios se encontraron los materiales depositados en casas de vecinos, algunos de ellos no se identificaron como Responsables o como parte de la Comisión de Saneamiento, desconociendo su funcionalidad o utilización, no todos contaron con Actas de Entrega y de recepción por parte de la fiscalización, se hicieron entregas equivocadas (caños de Villa Pastoreo se entregaron en Santa María).

Se utilizaron como comprobantes de listado de materiales entregados las boletas de remisión del proveedor, no indican localidad de entrega. No se redactaron Actas con el listado transcripto.

En el PBC se establece: *"Se deberá labrar Acta de Entrega de los materiales para la Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias y Aductora, entre el Presidente de la Junta de Saneamiento, residente del contratista y el ingeniero fiscal del grupo, una vez realizada la totalidad de la provisión de los materiales en cada localidad"*.

Se registraron materiales faltantes en todas las localidades y adquiridos por los lugareños, excavación de zanjas para la red de distribución a cargo de los beneficiarios inconclusas y abiertas.

Cañerías para Aductora: El contratista solo proveyó la longitud establecida en su planilla de oferta. Debería haber efectuado un relevamiento real de la necesidad en cada localidad de acuerdo a la ubicación final del pozo y el tanque.

En las Localidades de Atyrá y Limpio, los beneficiarios compraron las cañerías aductoras y las instalaron por sí mismos.

En el PBC, *EETT, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS:*

Para la certificación se deberá anexar al Acta de Medición los siguientes documentos técnicos:

- a) Acta de Conformidad de la Supervisión de Consultoría de la aprobación de la marca y procedencia de los hidrómetros, previa recomendación de la FISCALIZACIÓN, a través de Nota de Pedido.*
- b) Acta de verificación de la Prueba de estanqueidad de los caballetes de micromedición.*
- c) Acta de entrega firmado por el presidente de la Junta de Saneamiento, residente del CONTRATISTA y fiscal.*
- d) Catálogos técnicos, incluyendo normas de fabricación, desglose de piezas, manual de mantenimiento.*

En el PBC, CGC-Punto 5.2.1, "Obligaciones generales", se establece: "...El Contratista deberá dirigirlas obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

2.4. Del componente "Extensión Eléctrica" y las cantidades reales para su ejecución

En planillas de oferta las cantidades de este ítem son estimativas, variables de acuerdo a las ubicaciones de los otros componentes.

En informes mensuales de Fiscalización indican para el Componente Extensión Eléctrica de los sitios que "*se han iniciado tramites en ANDE*" de acuerdo a cada localidad, sin embargo, a la fecha no se tiene informes de la culminación de dichas gestiones, necesarios además para el cálculo de las cantidades reales de las instalaciones.

Los tres sitios en operación conectados a la red eléctrica de ANDE no contaban con medidor.

Estas observaciones indicados en el Punto 2, establecidos en el PBC se presentaron por ante la escasa participación e interés del mismo en dar atención a cada requerimiento y su poca disponibilidad en hacer frente a las necesidades de los sitios, los que se encontraban en una situación constructiva muy diferentes entre sí, así como por falta de exigencia institucional y a la falta de gestión de las comisiones de Saneamiento, que en varios sitios no estaban organizados, sin conocimiento de los tramites a cargo del Contratista y de la Fiscalización, quienes ante atrasos o paralizaciones y falta de presencia para continuar con trabajos después de varios meses, se limitaron a reclamos verbales o telefónicos al Contratista, a su plomero o su electricista, para solicitar información sobre la continuidad de los mismos.

Comentario CGR

La Institución manifiesta en sus respuestas la aceptación a las situaciones de incumplimiento de la gestión y producción de la empresa contratista y ha emitido actos administrativos al respecto de los resultados logrados con el mismo, pero sus efectos se siguen manteniendo. Por tanto, esta auditoría se ratifica en lo observado y formará parte del Informe Final

CONCLUSION N° 4

La Empresa Contratista, a pesar de haber técnicamente llenado todos los requisitos establecidos en la presentación de su oferta, la cual fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas como la que "CUMPLE" con todos ellos para su adjudicación, sobresaliendo en relación a los demás oferentes, durante todo los plazos concedidos al mismo para avanzar y culminar los trabajos iniciados en cada sitio, ha demostrado no contar los recursos técnicos y humanos declarados contractualmente, es decir, no ha tenido la suficiente capacidad de ejecutar los trabajos en forma simultánea de acuerdo a lo contratado, tampoco finalmente logró hacerlo en forma secuencial, entregando finalmente un producto incompleto de cada componente, en cada sitio, en varios de ellos sin la aprobación de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 4

La SAS debe:

- Tomar todos los recaudos y medidas coercitivas e implementar las medidas tendientes a subsanar la situación de incumplimiento presentada en la gestión y producción del Contratista.
- Aplicar a la empresa constructora las sanciones que correspondan. En caso de surgir indicios de responsabilidad civil y/o penal, impulsar los trámites de rigor en la instancia que correspondiere;
- Adoptar las decisiones más beneficiosas o ventajosas para los intereses del Estado y sobre todo para las comunidades que debieron ser beneficiadas ya en tiempo transcurrido por encima de las sucesivas concesiones de prorrogas para resolver su incapacidad, a través de una renegociación basada en:
 - Un estudio detallado de las cantidades a ejecutar de las obras
 - Un análisis de costo de los mismos con:
 - a) precios actualizados y modificación de la fórmula de reajuste
 - b) con nuevos precios

3. DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

3.1 De la gestión y vigencia de la documentación establecida

En total, se perforaron 10 pozos tubulares. Sin embargo la SAS no ha presentado documentación referente a la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental de cada sitio ni los registros de la perforación ante la SEAM. La SAS menciona que no cuentan con documentación sobre el cumplimiento de leyes ambientales vigentes ya que *no son requeridos en el PBC*, aun cuando en su misma Licencia Ambiental Estratégica obtenida mediante Resolución DGCCARN N° 693/08 del 1 de abril de 2008, se determina con claridad este aspecto.

La renovación de dicha Licencia se realizó a través de la Resolución DGCCARN N° 757/12 del 23 de marzo de 2012 y en la misma se establece claramente que: *"La licencia está condicionada por 1 (un) año, sujeta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, contenidas en las disposiciones nacionales que rigen la materia (Art. 2°); que la Licencia*

Ambiental emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, en ningún modo, representa una Licencia Ambiental, en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y por ende no autoriza la ejecución de actividad alguna que implique la modificación del ambiente (Art. 3°); que esta Licencia no exime que las actividades del proyecto, previo a su ejecución deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 14.281/96."

La misma ha vencido en el 2013, sin procederse a gestionar la renovación o alguna documentación de los trámites realizados ante la SEAM, principalmente en lo referente al Formulario de Registro en base a la Resolución SEAM N° 2155/05 de fecha 21/12/05, "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas de construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas" y al Formulario del Registro Nacional de Recursos Hídricos que debe ser firmado por el proponente del proyecto en carácter de declaración jurada y por cada pozo perforado. El mismo, en su artículo 1 numeral 3 expresa taxativamente: "Artículo 1: Establecer las siguientes disposiciones generales: 3) Los pozos tubulares de exploración y explotación aprovechamiento de agua, y los que están en uso, incluso los abandonados, antes de la promulgación de esta reglamentación, deberán ser registrados en la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH)."

Además, se incumplió la ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental que en el Art. 7° determina que: "Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: f) Construcción y operación de conductos de agua, petróleo, gas, minerales, aguas servidas y efluentes industriales en general (...)", y considerando que es necesario disponer de Especificaciones Técnicas que garanticen las condiciones mínimas de construcción de Pozos Tubulares para abastecimiento de agua en beneficio de los usuarios y la protección de los acuíferos.

DESCARGO: El Decreto Reglamentario N° 14.281/96 que aquí se hace mención y se basan las observaciones, fue derogada,

Las acciones de la SAS y del Proyecto se ajustan a las normativas vigentes, a la Ley N° 293/94 (294/93) EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y al Decreto Reglamentario N° 453/13 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996 Las acciones de la SAS y del Proyecto se enmarcan a las normativas vigentes, a la Ley N° 293/94 y al Decreto Reglamentario N° 453/13. Ley 294/93 y Decreto Reglamentario N° 453/13 que se adjuntan a la presente. En cuanto a la Evaluación de Impacto Ambiental, denominada actualmente Declaración de Impacto Ambiental, este Decreto expresa en el "Capítulo I De las obras y actividades que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental, Artículo 2 Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes: Inciso g) Obras hidráulicas en general punto 2 Alumbramiento y utilización de aguas subterráneas con fines industriales o comerciales." Y no menciona obras con fines sociales.

Con respecto a la Licencia Ambiental Estratégica, se entiende que no se menciona en el Decreto Reglamentario N° 453/13 de año 2013.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

- La SAS, en su descargo, no presentó respaldo sobre su adecuación a la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental" **por cada sitio y por cada pozo perforado**, que debía ser realizada **antes** de la ejecución de los mismos.

- Tampoco presentó documentación referente al Formulario de Registro (*Resolución SEAM N° 2155/05 de fecha 21/12/05*) que debe ser firmado por el proponente del proyecto en carácter de declaración jurada, y a los Formularios 001 y 002 del Registro Nacional de Recursos Hídricos de la DGPCRH de la SEAM, por cada pozo perforado.
- Esta auditoría constató que los 4 primeros pozos fueron ejecutados y certificados en el mes de junio de 2013, **antes** de la emisión del nuevo Decreto N° 453/13 (octubre 2013), por este motivo, se menciona al Decreto Reglamentario N° 14281/96, que es el que se encontraba vigente cuando el proponente (la SAS) debía adecuar cada sitio del proyecto a la Ley N° 294/93 *De Evaluación de Impacto Ambiental*.
- Al respecto, cabe recordar sobre la existencia de la Resolución N° 245/13 *Por la cual se establece el procedimiento de aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente bajo la vigencia del Decreto N° 14.281/96 en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental"*.
- Por otra parte, entre las leyes ambientales vigentes se encuentra la Ley N° 3239/07 *De los Recursos Hídricos del Paraguay*, que menciona en el *Capítulo X De los permisos y las concesiones* (Artículos 32 al 36), los procedimientos a ser cumplidos cuando existe explotación de recursos hídricos.
- Finalmente, la única autoridad facultada para determinar si los proyectos o actividades deben someterse o no a la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental, es la SEAM, **previa** presentación de los datos del proyecto por **cada sitio** donde se tenga previsto su ejecución.

Por todo lo expuesto, el descargo no satisface la observación realizada por la CGR y se mantiene (Todos los destaques son del EA).

CONCLUSIÓN N° 5

La SAS no se ha adecuado al procedimiento de Impacto Ambiental (Ley N° 294/93), al registro y autorización por parte de la entidad reguladora, para la ejecución de los 10 (diez) pozos perforados en distintas comunidades de la Región Oriental.

RECOMENDACIÓN N° 5

Se recomienda que la SAS registre la perforación de cada uno de los pozos con los datos técnicos requeridos en los Formularios de la DGPCRH de la SEAM. Así mismo, que comunique a la misma, que el Proyecto, aparte de la obtención de la Licencia Ambiental Estratégica, no ha realizado ningún estudio de Evaluación de Impacto Ambiental por cada sitio, por considerar que las obras de carácter social no están contempladas dentro la Ley N° 294/93, a pesar de la utilización de recursos hídricos (acuíferos) y que la Licencia Ambiental Estratégica determinaba con claridad que ésta no constituía un permiso para la ejecución de las obras.

3.5 De lo recomendado en los Estudios Hidrogeológicos

Esta condición no fue cumplida en los sitios de Virgen del Carmen, Santa María y Villa Pastoreo, cuyos pozos se hallan sin ninguna protección perimetral e inclusive en el sitio del pozo N° 2 de Virgen del Carmen, se constató al momento de la verificación in situ, la existencia de actividades relacionadas a un taller mecánico y de un vertedero clandestino de basura a pocos metros de la fuente de captación.

Por otra parte, en los Estudios Hidrogeológicos se establece que los pozos serán construidos según disposiciones legales vigentes (Normas SEAM).

Los Estudios Hidrogeológicos recomiendan *"un perímetro de protección del pozo (Zona operacional) de 20 metros de radio. El mismo debe estar bajo control del organismo que*

realice el aprovechamiento de la fuente. En el área de referencia no debe permitirse actividades que no estén relacionadas con la extracción misma del agua y aún así, las mismas deben ser evaluadas y controladas cuidadosamente para evitar que los contaminantes alcancen la fuente y sea de forma directa o a través de alteraciones del terreno en las adyacencias. Las partes del terreno que son utilizadas para mantenimiento del pozo deberán tener piso de concreto. Para prevenir la invasión de animales o vandalismo se debe colocar cerca perimetral."

Virgen del Carmen – Cnel. Oviedo



Sitio de ubicación del pozo 2 y actividades realizadas en el predio del mismo sin protección alguna: Vertedero clandestino y Taller de Motocicletas.

Al respecto, la segunda perforación autorizada para el sitio Virgen del Carmen (pozo 2) se realizó a pesar de tener muy escasas posibilidades de obtener el caudal requerido en el proyecto, ya que en el Estudio Hidrogeológico complementario se expresa: *"Se reconoce que el Asentamiento de Virgen del Carmen presenta dificultades para el logro del caudal del proyecto. La ampliación de los Estudios no ha logrado definir áreas cercanas favorables que permitan pensar en la obtención de las necesidades del proyecto en un solo pozo. Sin embargo, a unos 1200 m. del asentamiento (...) se ha localizado una fractura original de gran envergadura que presenta condiciones favorables para el alumbramiento de agua subterránea en caudales significativos. A la propuesta de la citada opción, la Junta de Saneamiento no tuvo una respuesta favorable". De acuerdo a lo expuesto, y con el afán de utilizar las escasas opciones que presenta el área, de acuerdo a la Ampliación de los estudios, se recomienda un sitio para la perforación (a 210 m. del tanque).*

DESCARGO: En el sitio del pozo N° 2 de Virgen del Carmen, se constató que el taller mecánico estaba montado de forma provisoria por la inundación que afectaba a la zona en ese momento. En todos los casos los pozos se encuentran correctamente protegidos según lo establecido en el PBC 1.1.6 TERMINACIÓN EN SUPERFICIE:

"Por sobre el revestimiento del pozo tubular y de mayor diámetro que este, se instalará el tubo que servirá como soporte del equipo de bombeo y resguardo de aquel. Este deberá sobresalir 0,70 m. por encima de la losa de protección y por encima de máxima creciente conocida en caso de riesgo de inundación.

El pozo deberá quedar tapado en forma hermética para impedir la introducción de materiales o elementos extraños al mismo".

La segunda perforación autorizada para el sitio Virgen del Carmen (pozo 2) se realizó por recomendación técnica.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

- No se cumplieron las recomendaciones de protección dadas en los Estudios Hidrogeológicos.
- No se respondió respecto a la presencia de un vertedero clandestino a metros de la fuente de provisión.
- A pesar de que la segunda perforación se realizó por recomendación técnica, la explicación que se daba en el Estudio Hidrogeológico, sugería **riesgos de no hallar** el caudal suficiente, aprobándose de todas formas, la ejecución del pozo.

Por todo lo expuesto, la observación se mantiene e irá inserta en el informe final.

CONCLUSIÓN N° 6

La SAS no ha dado cumplimiento a las recomendaciones establecidas en los Estudios Hidrogeológicos sobre el perímetro de protección de cada fuente de captación, de forma que no se realicen actividades ajenas al proyecto en las inmediaciones, en el predio, observadas en el sitio de Virgen de Carmen, donde se constató las situaciones descritas en la observación.

RECOMENDACIÓN N° 6

La SAS, a través de los responsables asignados para observar el cumplimiento de las normativas establecidas para la correcta ejecución de las obras de provisión de agua potable, debe vigilar por la correcta protección de cada fuente de captación de cada sitio donde se encuentren expuestas. Según lo indican las recomendaciones de los Estudios Técnicos remitidos a los administradores/ejecutores del Proyecto.

3.6 De la ubicación de sitios para perforación de los pozos

Nueva Toledo-Caaguazú

A través de la comparación entre las coordenadas tomadas en campo y las determinadas en el Estudio Hidrogeológico, se constató que la perforación no se ejecutó en el sitio recomendado en Estudio, existiendo una diferencia mayor a 500 m. aproximadamente.

Asimismo, cabe destacar que en el Resumen de Reunión de Obras N° 001/2014 del 12/02/14, se menciona lo siguiente: *"Situación de Nueva Toledo: La Coordinación de Ypora solicita documentar el cambio de sitio de excavación de pozo **por orden del Intendente**, a causa de la negativa del propietario a ceder un área de su propiedad. También se recomendó no ejecutar en el futuro perforaciones de pozo profundo en sitios (coordenadas) que no coincidan con los recomendados en los Estudios Hidrogeológicos."* (El destaque es del EA).

DESCARGO: La Coordinación de Ypora solicitó a la empresa a documentar el cambio de sitio de excavación de pozo por orden del Intendente pero a la fecha no se tuvo respuesta.

COMPARACIÓN DE PUNTOS GPS PARA PERFORACIÓN DE PTP

Sitio	Punto GPS según EH	Coordenadas de perforación según estudios	Punto GPS según. Marcación VTIS	Obs.
Divino Niño Jesús - Concepción	* Sitio 1: X: 466328 Y: 7426799 * Sitio 2: X: 466288 Y: 7426853	* X: 466292 Y: 7426799	* X: 466292 Y: 7426797	Con caudal y en funcionamiento sin sistema de cloración Según el Informe técnico fue utilizada la opción 1 aunque con un pequeño desplazamiento estratégico determinado por el Geólogo de la Fiscalización.
Nueva Toledo - Caaguazú	* Sitio 1: X: 638628 Y: 7236744 * Sitio 2: X: 639579 Y: 7237029	* X: 639060 Y: 7236990	* X: 639067 Y: 7236983	Sin caudal Con diferencia de 500 m. aproximadamente de sitio de perforación indicado en el EH.
Virgen del Carmen – Caaguazú POZO 1	* Sitio 1: X: 559079 Y: 7183805 * Sitio 2: X: 559088 Y: 7184014	* X: 559095 Y: 7183795	* X: 559093 Y: 7183796	Sin caudal Sin mayor diferencia con EH
Virgen del Carmen – Caaguazú POZO 2	* Sitio 1: X: 559031 Y: 7184021	-	* X: 559074 Y: 7184026	Sin caudal
Santa María – Guairá	* Sitio 1: X: 603015 Y: 7155918 * Sitio 2: X: 603456 Y: 7155277	* X: 603012 Y: 7155895	X: 603014 Y: 7155896	Con caudal y sin funcionamiento Sin mayor diferencia con EH
Villa Pastoreo - Caazapá	*Sitio 1: X: 615483 Y: 7135343 * Sitio 2: X: 616153 Y: 7135731	* X: 615521 Y: 7135355	* X: 615524 Y: 7135357	Con caudal y sin funcionamiento Sin mayor diferencia con EH
San Agustín – Itapúa- POZO 1	* Sitio 1: X: 599916 Y: 7046027	* X: 599916 Y: 7046027	* X: 599916 Y: 7046040	Sin caudal
San Agustín – Itapúa- POZO 2	* Sitio 2: X: 600484 Y: 7046068	* X: 600484 Y: 7046038	* X: 600489 Y: 7046035	
La Candelaria - Cordillera	* Sitio 1: X: 483707 Y: 7205734 * Sitio 2: X: 483442 Y: 7205839	* X: 483695 Y: 7205750	* X: 483699 Y: 7205748	Con caudal y en funcionamiento sin sistema de cloración Sin mayor diferencia con EH
Nuevo Amanecer – Limpio	* Sitio 1: X: 455231 Y: 7214397 * Sitio 2: X: 455624 Y: 7214191	* X: 455231 Y: 7214397	Sin datos	Con caudal y en funcionamiento sin sistema de cloración

EVALUACIÓN DE DESCARGO

Esta situación planteada se dio en febrero de 2014, lo que sugiere que no se tomaron acciones para dilucidar los motivos del cambio de sitio SIN recomendación técnica. Por todo lo expuesto, la observación se mantiene e irá inserta en el informe final.

CONCLUSIÓN N° 7

La gestión de la SAS, en cuanto al control y a dar autorización sobre la perforación de un pozo tubular profundo, no ha sido eficiente, ya que hasta la fecha de la Verificación in situ, no se tuvo respuesta por parte de la Empresa, sobre la decisión de cambio del sitio original establecido en los estudios hidrogeológicos realizados, teniendo como agravante la intervención del Intendente, con una falta de respaldos técnicos que avalen la efectividad de dicha solución.

RECOMENDACIÓN N° 7

La Entidad deberá deslindar responsabilidades por la situación observada, de falta de control y autorizaciones dadas para el cambio de un sitio, en contraposición a lo recomendado por los estudios técnicos efectuados en ese caso, justamente para respaldar la efectividad de la obtención del vital líquido y proseguir con la conclusión de la obra.

3.7 De los Resultados Físico Químico y Bacteriológico de muestras de aguas de los sistemas de abastecimiento de agua.

De la revisión de los informes de los análisis físico-químico bacteriológicos remitidos por la SAS, correspondientes a los sitios que actualmente se hallan en funcionamiento (Nuevo Amanecer- Limpio, Divino Niño Jesús-Loreto y La Candelaria-Atyra,) se constató, en dos de ellos, la presencia de coliformes fecales en los resultados y para el caso de Nuevo Amanecer, sin documentación que respalde la repetición de las pruebas laboratoriales, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Sitio	Resultados Obtenidos	Fecha del Análisis	Referencia	Obs.
Nuevo Amanecer – Limpio	Coliformes Totales: 440 Coliformes Fecales: 4	29/05/14	0	No se cuenta con documentación que respalde que se hayan realizado otras pruebas para descartar la presencia de coliformes fecales en el agua
Divino Niño Jesús – Loreto	Coliformes Totales: 13 Coliformes fecales: 2	24/07/14	0	El 7/08/14 se repitió la prueba dando 0 como resultado
La Candelaria – Atyra	Coliformes Totales: 0 Coliformes Fecales: 0	12/06/14	0	-

Actualmente 3 de los 8 sistemas de abastecimiento de agua se hallan en operación constatándose que se proveen aguas no tratadas en las mismas. Así mismo, en sus respectivas casetas no están instalados los sistemas de cloración.

Los beneficiarios consumen agua no potable que solo son aptas para el uso doméstico y baños, justificados por la *“costumbre adquirida por el cuerpo de ingerir aguas de pozos, aljibes, estanques contaminados y sobrevivir en esas condiciones”*

Las Juntas de Saneamientos respectivas ni la institución tampoco han tomado acciones efectivas para la inmediata solución de este incumplimiento.

El objetivo del Proyecto MERCOSUR-YPORA es la *“Promoción de acceso al Agua Potable y Saneamiento Básico en Comunidades en situación de Pobreza y Extrema Pobreza (...)”*.

Por su parte, en la Ley N° 836 *Del Código Sanitario*, se establece en su Art. N° 73: *“El suministro de agua a la población, mediante sistemas de abastecimiento público, debe ajustarse a las normas de potabilidad, continuidad, cantidad y presión”* y su Art. N° 76.: *“Toda área destinada a nuevos asentamientos humanos deberá disponer de condiciones naturales capaces de abastecer de agua potable a la población.”*

Los hechos citados en el desarrollo del Punto 3, sobre el incumplimiento de las disposiciones ambientales, se presentaron debido a la falta control interno y seguimientos puntuales por parte de la gestión del Departamento a cargo del Proyecto.

Además, estos trabajos debieron ser coordinados con el ente Regulador SENASA, el cual cuenta con todos los antecedentes y atribuciones relacionados al alcance de estas obras.

DESCARGO: *No se acepta la opinión “falta control interno y seguimiento puntuales por parte de la gestión del Departamento a cargo del Proyecto” ya que hubo constantes reclamos de la institución a la empresa contratista que hizo caso omiso a los mismos, lo que obligó a tomar la decisión de rescisión de contrato.*

En los tres lugares los beneficiarios saben que el agua no está clorada; pero fue imposible prohibirles la utilización del sistema. (De todos modos lo hicieron)

Esta Institución de ninguna manera justifica “la costumbre adquirida por el cuerpo de ingerir aguas de pozos, aljibes, estanques contaminados y sobrevivir en esas condiciones”

El ente regulador es ERSSAN y cuando sean recepcionados en forma definitiva los sistemas, serán entregados oficialmente al SENASA y la institución debe darles seguimiento por 5 años como está establecido en el COF.

EVALUACIÓN DE DESCARGO

La SAS no ha presentado descargo ante la observación 3.4. *De los Resultados Físico Químico y Bacteriológico de muestras de aguas de los sistemas de abastecimiento de agua*, en lo referente a la repetición de los análisis en Comunidad de Nuevo Amanecer-Limpio, donde se evidenció, según los resultados presentados a esta auditoría, la presencia de coliformes fecales en el agua que se ingiere.

No se expresa sobre el tratamiento del líquido obtenido de la fuente que requiere tratamiento antes del consumo, y pretende derivar dicha responsabilidad a otro organismo del Estado. Debe entenderse que el consumo de agua potable sin el tratamiento es una situación que puede desembocar en un problema de salud pública.

Por todo lo expuesto, la observación se mantiene e irá inserta en el informe final.

CONCLUSIÓN N° 8

Los sitios de Nuevo Amanecer (Limpio), La Candelaria (Atyra) y Divino Niño Jesús (Loreto) cuentan con fuentes de provisión en funcionamiento sin sistema de cloración y por lo tanto los beneficiarios consumen hasta la fecha de verificación in situ, agua no tratada. Los resultados de los análisis físico-químico-bacteriológicos mostraron la presencia de coliformes fecales en el sitio Nuevo Amanecer, de cuyo respecto, la SAS no ha dado solución a la situación del uso del líquido obtenido sin ser apto para el consumo humano.

RECOMENDACIÓN N° 8

Inmediatamente deben intervenir los sitios afectados, evitando exponer a la población a un riesgo de salud pública por la ingesta de agua no apta para el consumo humano, así mismo deberán disponer que la situación de la calidad de agua brindada, sea revertida y se tomen acciones concretas para finalizar las obras del sistema de cloración en los 3 sitios mencionados.

Así mismo, debe exigir la regularización de los aspectos observados por esta auditoría con relación a la liberación de las condiciones de utilización del agua obtenida y mediar esfuerzos para deslindar e individualizar responsabilidades.

4. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver **Anexo 1 Fotográfico**, donde se describen las situaciones encontradas in situ, por localidad, con relación a algunos rubros incompletos en su ejecución, que necesitan corrección y mejorar terminación y otros sin aprobación.

Al estar en rescisión el Contrato de Obras, no se tiene certeza de bajo de los mecanismos a ser utilizados por la Institución para proceder a su terminación.

DESCARGO: *El proceso continúa en el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay.*

Comentario CGR

Los sistemas siguen sin ser habilitados a pesar de haber transcurrido más de 1,5 años del vencimiento último plazo concedido al Contratista, contemplando muchas concesiones para

su recuperación, sin contar con la disponibilidad o estar liberados al uso de la población cuyo beneficio sigue sin recibirse.

CONCLUSION N° 9

Las obras siguen sin ser habilitadas, con la incertidumbre de la judicialización y las tratativas de la rescisión del Contrato y sin visos de reanudación de las obras, postergando con ello su liberación al consumo de la población que sigue sin ser beneficiada con dicho recurso de amplia e importante repercusión social.

RECOMENDACIÓN N° 9

Deben concluirse las obras, para lo cual deberán arbitrar los medios para pronta disponibilidad de los sistemas de agua y su liberación al consumo de la población en las condiciones aptas previstas en el objetivo del Llamado; además velará para que en el ajuste final de cuentas se consideren todos los posibles perjuicios, resarcimientos y demás factores incidentes como de sus implicancias en salva guarda del patrimonio público.

Por otro lado, la institución debe orientar sus acciones hacia una investigación de los responsables de dichas circunstancias observadas.

La Institución debe encarar sus obras bajo fiscalización competente en la materia, con proyectos debidamente desarrollados, en concordancia con las normativas exigidas y las reglas del buen arte de la construcción.

Además debe:

- Exigir la regularización de los aspectos observados por esta auditoría con relación a la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas, mediar esfuerzos para deslindar e individualizar responsabilidades.
- Arbitrar los medios necesarios para la reparación de los vicios constructivos imputables a la mala ejecución del contratista, observados en las obras por parte de esta auditoría, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, artículo 860 de la Ley N° 1183/85 "Código Civil de la República del Paraguay".

5. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN PBC

En la ejecución y certificación de los componentes de las obras, de acuerdo al PBC, deben efectuarse varios controles, pruebas y ensayos, cuya documentación debe ir anexada a los certificados presentados.

No se ha observado la presentación de varios de ellos así como de las Actas de Medición del certificado correspondiente para su pago, directamente las cantidades abonadas en los certificados. Estos documentos técnicos se exponen a continuación:

TANQUE Y CASETA DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA APROBACION

El Contratista deberá presentar a la Fiscalización para aprobación, cuando el pozo y el tanque elevado están en terrenos diferentes, el proyecto de la línea de mando de automatización entre el tablero de mando y el tanque elevado. En el proyecto ejecutivo deberá indicar los siguientes datos:

- a) Longitud entre postes existentes y a ser colocados,*
- b) Pertenencia de los postes existentes (Ande o Copaco),*
- c) Tipo de sujeción de los cables por los postes y cantidades,*
- d) Cantidades de postes a ser colocados,*
- e) Longitud del cable a ser instalado,*

El proyecto deberá estar firmado por un Ing. Electromecánico o Electricista del Contratista.

DOCUMENTOS TÉCNICOS A SER ANEXADOS AL CERTIFICADO.

El proyecto ejecutivo del trazado deberá presentarse a la Dirección del Proyecto previo al inicio de los trabajos y deberá estar firmado por el Ingeniero Electromecánico o Electricista del CONTRATISTA. Una vez aprobado la Fiscalización autorizara la ejecución por medio del libro de obras.

El Contratista deberá anexar al Acta de Medición del rubro certificado, los siguientes documentos técnicos:

CASETA Y TANQUE ELEVADO EN EL MISMO TERRENO

- a) Esquema con longitudes de los tramos del trazado del cable entre el tablero de mando de la caseta de operación y el tanque elevado hasta la conexión con la boya en la cuba,*
- b) Medición de inducción en la línea de automatización,*

CASETA Y TANQUE ELEVADO EN TERRENOS DIFERENTES

- a) Indicar en el plano del proyecto de la línea de automatización:*
 - Longitud entre postes existentes y colocados,*
 - Pertenencia de los postes existentes (Ande o Copaco),*
 - Tipo de sujeción de los cables por los postes y cantidades,*
 - Cantidades de postes colocados y ubicación,*
 - Longitud del cable instalado en la calle,*
- b) Esquema con longitudes de los tramos del trazado del cable entre el tablero de mando de la caseta de operación y la salida en la calle hacia al tanque elevado,*
- c) Esquema con longitudes de los tramos del trazado del cable dentro del predio del tanque elevado hasta la conexión con la boya en la cuba,*
- d) Medición de inducción de la línea de automatización.*
- e) Esquema de conexión de descarga de inducción en la caseta o tanque elevado.*

DESCARGO: La SAS a través de la fiscalización ha reclamado insistentemente sobre los puntos citados. A la fecha estos rubros aún no se han certificado. Notas: (NT 13/2014/ NT 17/2014/ NT 19/2014/ NT 24/2014/ NT 38/2014/ NT 56/2014/ NT 67/2014/ NT 75/2014/ NT 78/2014/ NT 79/2014/ NT 80/2014/ NT 89/2014/ NT 90/2014/ NT 99/2014/ NT 111/2014/ NT 114/2014/ NT 117/2014).

Punto 6.3 PBC - TANQUE ELEVADO

DOCUMENTOS TECNICOS A SER ANEXADOS AL CERTIFICADO

El certificado del contratista debe estar acompañado con los documentos que fueron aprobados para el inicio del montaje del tanque elevado aprobado por la Dirección del Proyecto y la Fiscalización.

Así mismo deberá acompañar con los documentos de certificación de calidad del fabricante del tanque que incluirán las planillas de resultado de las pruebas de control de soldaduras y los certificados de habilitación de los operadores de los equipos de soldadura MIG.

DESCARGO: *Se anexa certificación de calidad del fabricante del tanque como resultado de las pruebas de control de soldaduras y lo certificado de habilitación de los equipos de soldadura MIG. Se anexan documentos respaldatorios.*

Comentario CGR

La Institución presenta una manifestación del Fabricante del Tanque, en el que describe dar atención a las EETT, sin embargo no aporta evidencias que se den cumplimiento específicos que puedan dar certeza de la validez de dichas garantías.

CONTROL DE CALIDAD.

Los tubos y accesorios de PVC, así como las válvulas deberán cumplir las dimensiones y presiones de servicio con sus tolerancias, de acuerdo a la Norma de fabricación especificada. El Contratista, para la aprobación de la provisión de los tubos y accesorios de PVC, deberá presentar a la Fiscalización una planilla de datos garantizados de los materiales, firmados por el proveedor o fabricante.

DESCARGO: *Se anexan documentos de datos garantizados de los materiales. Ver documento anexado correspondiente a la DUOC/075/2014 del 02/Abr/2014.*

DOCUMENTOS A SER ANEXADO AL CERTIFICADO.

Se deberá labrar Acta de Entrega de los materiales para la Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias y Adundera, entre el Presidente de la Junta de Saneamiento, residente del contratista y el ingeniero fiscal del grupo, una vez realizada la totalidad de la provisión de los materiales en cada localidad.

El contratista deberá anexar al certificado una copia de la nota de remisión del proveedor de cada localidad y el Acta de Entrega de los Materiales de cada localidad.

DESCARGO: *Se anexan copia de la nota de remisión del proveedor de cada localidad y el Acta de Entrega de los Materiales de cada localidad.*

Comentario CGR

Los materiales remitidos deberían constar en un listado (inventario) de remisión (no del proveedor) en el que consten datos precisos del envío: localidad/receptor/ubicación del depósito/entregado a... etc, que respalden el Acta de Entrega firmado por ambas partes.

Se mantiene la observación e irá inserta al informe final.

6. DEL COSTO DE LA CONTRATACION DE LA FISCALIZACION

La Secretaria de Acción Social contrató los Servicios de Fiscalización de las obras sujetas a control, y la misma fue cotizada sin tener en cuenta la Ley N° 1012/83 "Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos", en sus Art. 8, Art. 11 y 16.

La misma no participó en la elaboración del proyecto para el llamado ni de cálculos de sus componentes.

La Institución no ha remitido las propuestas de precios o formularios respaldatorios presentados por la Consultora en donde se indiquen los montos componentes de la oferta que totalicen el contrato por \$ 539.000.000, con un plazo contractual inicial de 8 meses y alcance de verificación de ejecución de obras para 9 sitios.

La tasa del Servicio de Fiscalización en relación al Contrato de Obras, resulta en:

\$ 539.000.000 / \$ 3.726.648.971 = 14,46 %, sin incluir la obra de Juan Latín eliminada posteriormente por decisión institucional, en la cual no tuvo actividad.

Dicho porcentaje supera en razón del doble en algunos casos a los montos abonados en concepto de fiscalización en Obras usualmente contratados en el ámbito de las Obras Públicas.

La Ley N° 1012/83 "Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos", aplicable también a los Ingenieros Civiles, sigue vigente para la determinación de honorarios profesionales en base a escala Monto de Obra-Honorarios..."

En efecto, el Art. 8 de esa Ley determina dichos porcentajes pero para "proyecto completo", sin embargo el Art. 11 de la misma dispone que por "Fiscalización de obra" se abonará el 30% de la escala del Art. 8 y el correspondiente Art. 16 dispone una reducción del 25% "... en los proyectos de interés nacional y social del estado, entidades autárquicas, mixtas y de beneficencia pública o privada".

DESCARGO: El llamado y la adjudicación están de acuerdo a los procesos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Id 260494 corresponde al llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2013 para "Fiscalización de Obras en Nueve Comunidades_Proyecto MERCOSUR Ypora".

Comentario CGR

La Institución no remite los cálculos/formularios que justifiquen el monto final de la oferta adjudicada a la Consultora a cargo de la Fiscalización. La tasa de Servicio resultante según se observó supera a los valores al rango del porcentaje abonado para estos servicios de control (5% al 10%) en relación al costo de la obra a fiscalizar.

En el **ANEXO C** se presenta en detalles las diferencias entre el monto desembolsado y el costo de fiscalización estimados por la CGR, en base a la aplicación del artículo 8 de la Ley 1.012/83, comparándose así mismo con los valores usualmente abonados por otras instituciones para los servicios de fiscalización.

Se mantiene la observación e ira inserta en el informe final.

CONCLUSIÓN N° 10

Los Servicios de Fiscalización adjudicados a la Consultora Alta Ingeniería, fueron cotizados en base a una mala aplicación de la Ley N° 1012/83 "Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos", ya que no se consideró lo establecido su Art. 8, ni ha contado con un estudio del Costo estimativo comparativo de la institución en base a los valores (porcentajes) usualmente abonados para este tipo de servicios.

Aplicando el 5,8% resultante de la interpolación de la tabla, resulta que el costo de la fiscalización debió estar en el orden de hasta G. 216.568.411 (Guaraníes doscientos dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos once), lo que implica un sobre costo contractual de G. 322.431.589 (Guaraníes trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y nueve).

Este hecho produjo, hasta el Certificado N°4 desembolsado por la institución a la Fiscalización, un sobre costo de G. 61.339.989 (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve). Ver Anexo C

RECOMENDACIÓN N° 10

La SAS debe buscar mecanismos para revertir la situación de los sobrecostos por servicios de fiscalización para el contrato con la Consultora Alta Ingeniería y proceder al recupero del monto de G. 61.339.989 (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve), Anexo C, diferencia relacionada a lo abonado a la misma, hasta el Certificado N°4.

Al respecto, en opinión del Dictamen DGAJ N° 426 del 25/08/16, obrante en el folio 142, Exp. CGR/SG N° 1772/15, expresa *"Requerir a la institución auditada que una vez cumplida la recepción definitiva de las obras informe a la Contraloría General de la República sobre las medidas adoptadas para revertir la situación descrita en el hallazgo, a fin de determinar en tal oportunidad la concurrencia de méritos para el llenado de Reporte de Indicios de Hechos Punibles."*

Así mismo, deberá impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

ANEXO E

SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME TÉCNICO DNCP ITV N° 31/2014

CONCLUSIONES VERIFICACIÓN CONTRACTUAL DNCP

El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 31/14 del 12/06/14, cuya Verificación in situ fue el 25-26-27 junio/2013 y 20/febrero/2014, luego de evaluar el descargo que la SAS ha emitido, en oportunidad del informe final, las siguientes conclusiones no levantadas:

- **CONCLUSIÓN 1:** *"Las especificaciones técnicas de este contrato no establecen de forma clara como se deberían utilizar las variaciones de precios previstas en las planillas de costos referenciales, en el caso que se tenga contingencias y que fueron utilizados en la certificación número uno."*
- **CONCLUSIÓN 4:** *"Los pozos de las localidades de Nueva Toledo y Virgen del Carmen no alcanzan el valor mínimo del 80% del caudal necesario y por lo tanto autorizan por nota la perforación de pozo alternativo. En ambas localidades no se ha constatado la existencia de pozos alternativos realizados, incumpliendo de este modo lo establecido en las EE.TT."*
- **CONCLUSIÓN 5:** *"No se cuentan con documentos que avalen que los tubos PVC para revestimiento y filtros cumpla con la norma brasilera NBR 13.064, tampoco consta en el libro diario de obras si los materiales utilizados cumplen con dicha norma."*
- **CONCLUSIÓN 6:** *"No se ha colocado en la losa, la inscripción de la empresa perforadora, ni la fecha de realización según lo establecido en las EE.TT."*
- **CONCLUSIÓN 7:** *"En el momento de la verificación in situ, los pozos de las localidades visitadas no contaban con los demás rubros que debían ser realizados tales como: Equipamiento Electromecánico e Hidráulico, Tanque Elevado, Caseta de operaciones, Extensión de Línea Eléctrica, Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias, Aductora, Asistencia Tendido de Red de Distribución, Obras Complementarias y Puesta en Funcionamiento del Sistema."*
- **CONCLUSIÓN 8:** *"Las actas de recepción provisoria tienen fecha 24/06/2013 y según lo establecido en las EE.TT. para el sistema de abastecimiento de agua, cada localidad debe tener todos los ítems efectuados – operativos e intercomunicados entre sí – para que se pueda realizar la recepción provisoria, sin embargo las obras fueron decepcionadas en forma parcial ya que solamente los pozos se han efectuado."*
- **CONCLUSIÓN 9:** *"No fueron cumplidos los plazos establecidos en el cronograma físico de obras presentado por el contratista puesto que el rubro de fuente de provisión (pozo) debió empezar en el primer mes y los demás rubros como ser equipamientos electromecánicos, tanques elevados, extensión de líneas, etc. debieron ser comenzados en el tercer mes del plazo de ejecución."*

Así mismo, mencionan entre las Conclusiones finales que *"... Es importante resaltar que las obras siguen sin ser concluidas, para los cual la Contratante debe tomar las acciones necesarias tendientes a la culminación de las mismas en cada una de las localidades, conforme a lo estipulado en el contrato, sus adendas y las EE.TT., ya que las personas previstas de ser beneficiadas por estos proyectos llevan mucho tiempo esperando contar con la infraestructura proyectada."*

OBSERVACIONES CGR

De acuerdo a lo constatado en las verificaciones in situ por el Equipo Auditor de esta CGR y al análisis de las acciones tomadas por la Secretaria de Acción Social con relación a dichas conclusiones se observan:

- El PBC no determina claramente como se abonaran los trabajos considerados adicionales por inclusión de ítems nuevos cuyos precios son diferentes a los ofertados, situación ocurrida con los cambios de tipos de pozos ejecutados en cada sitio, luego de contar con los estudios hidrogeológicos realizados **posteriormente** a la contratación y lo previsto en las planillas de oferta.
Esta indefinición sigue afectando las resoluciones de reclamos de pagos efectuados por el Contratista y los criterios adoptados por la Institución de no reconocer a varios de ellos.
- Los sitios con pozos de caudal insuficiente, siguen sin funcionamiento y con solución indefinida. Para el sitio de Nueva Toledo, desde 2013 y hasta la fecha, la situación permanece igual, sin perforación del pozo adicional con alternativa de reducir beneficiarios y para los sitios de Virgen del Carmen y San Agustín, cuyos pozos alternativos ejecutados no obtuvieron nuevamente el caudal necesario, tampoco han resuelto la falta de caudal, a pesar de toda la inversión efectuada.
- En los libros de Obras de los sitios ejecutados posteriormente al informe DNCP, no se hacen mención al control que los tubos PVC utilizados para revestimiento y filtros en la ejecución de los pozos perforados cumplan con la mencionada norma brasilera NBR 13.064, no constan las aprobaciones de los materiales antes de su colocación.
- Las inscripciones en las losas de los pozos, a excepción de La Candelaria - Atyra, siguen en esta situación. Cabe destacar que los pozos se hallan certificados en todas las localidades.
- A la fecha de la verificación in situ de la CGR, se han encontrado situaciones de mayor ejecución de rubros que en el año 2013, pero igualmente incompletos y con altos atrasos y otros paralizados. La SAS argumenta que dichos rubros no continuaron en ejecución en el año 2013, debido a una decisión de la máxima autoridad de la institución, quien por la coyuntura de cambio de gobierno, más la falta de fiscalización adjudicada y de los estudios pertinentes para la perforación de los pozos de los demás sitios, no se daban las condiciones para esto.

- El PBC tiene incongruencias con la recepción provisoria; para todos los casos, se realizó conforme al criterio de *por localidad, por producto en cada localidad*. Se considera que este criterio representa un riesgo para la conclusión efectiva y puesta en funcionamiento del sistema, ya que se paga por producto terminado, sin importar el orden de ejecución de los rubros, quedando en la mayoría de los casos, sin conclusión y generando un estado de insatisfacción del beneficiario final *in situ*. Se ha verificado esta situación en las Actas de recepción provisoria de los pozos y tanques, sus ítems componentes de planillas están ejecutados en forma incompleta.
- Con relación a la Conclusión N° 9, el Equipo Auditor constató como principal hallazgo la situación del desfasaje de los plazos y como consecuencia de ello, las obras se encuentran inconclusas, aun las que están en operación parcial y el contrato en proceso de rescisión, aun cuando el contratista haya proseguido con la ejecución de varios componentes posteriormente a la comunicación de la institución para rescindir el contrato. Así mismo se constató la insistencia de la Fiscalización a la Contratista para reiniciar y continuar las obras, sin obtener respuesta inmediata.

Por otra parte, a partir de las revisiones y aprobaciones del PBC y demás documentos contractuales efectuadas por la DNCP para el Llamado a Licitación así como en el Informe de Verificación Contractual **ITV N° 31/2014**, **no han hecho mención a** las siguientes observaciones:

- 1 El inicio de las obras, llamado y adjudicación, con un Proyecto sin contar con los estudios hidrogeológicos y geotécnicos necesarios establecidos en el Pliego y su asignación al Contratista para su determinación estando en vigencia el contrato, aun cuando se estableció en el mismo que la Institución debe proveer para su ejecución.
- 2 La ejecución de los pozos tubulares profundos sin la adecuación ambiental pertinente para el caso, teniendo en cuenta que la Licencia Ambiental Estratégica no exime al proponente la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental de cada sitio y el registro de cada pozo ante la Secretaría del Ambiente.
- 3 Que la institución no implementó el Plan de Mejoramiento Institucional, las que deben ser atendidas inmediatamente dentro de lo estipulado por el MECIP.
- 4 Con relación a la conclusión final que menciona la imperiosa necesidad de culminar con los trabajos por la sensibilidad social que reviste, la Entidad había informado a la DNCP en esa oportunidad, que no hubieron quejas o reclamos por parte de los beneficiarios, sin embargo en la VTIS, el EA comprobó la total insatisfacción de los mismos por el atraso y abandono de las obras, con reiterados llamados al contratista y a su personal y espera de acciones por parte de la SAS, quien es la encargada de implementar acciones tendientes a la mejora continua establecidas en los Planes de Mejoramiento Institucional del MECIP.

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes

1.1 Actividad de Control establecida por **Orden de Trabajo N° 2/15** del 24/03/15, Verificación Técnica a la obra **“Construcción de Sistemas de agua potable para 9 comunidades de la Región Oriental. Proyecto FOCEM -Y Porá (Pozos, Tanques y Distribución)”**, como resultado de la **LPN 004/12** y a los **Servicios de Consultoría para fiscalización de las obras (Contrato N° 027/13 del 29/11/13)**, ejecutada por Secretaría de Acción Social (SAS).

1.2 Alcance de la Actividad de Control

- **Entidad Controlada:** Secretaría de Acción Social (SAS)

- **Objeto de la Actividad de Control:**

Verificación y seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Verificación Contractual DVC N° 18/2014 realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, (DNCP), a través de la Verificación Técnica In Situ de las mismas.

- **Tipo de Actividad de Control:**

Verificación Técnica In Situ

- **Periodo Controlado:**

El periodo abarca desde la firma del contrato, hasta la inspección o verificación física In Situ de la obra

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la Actividad de Control

Nombre y Apellido	Cargo
Héctor Ramón Cárdenas Molinas	Ministro Secretario Ejecutivo
Carlos Virgilio Bareiro Chamorro	Director Proyecto UNE FOCEM – YPORA
María Emilia González Báez	Coordinadora Proyecto MERCOSUR – YPORA
Romualdo Diosnel Acuña Rodríguez	Coordinador Proyecto UNE FOCEM – YPORA

2. Siglas utilizadas

Arq.	: Arquitecto/a
Ing.	: Ingeniero
Sr/a.	: Señor/a
Lic.	: Licenciado/a
CGR	: Contraloría General de la República.
DCOAC	: Dirección de Control de Obras de la Administración Central

DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.
Nº	:	Número
G	:	Guaraníes
EE. TT.	:	Especificaciones Técnicas
N/A	:	No Aplica
SAS	:	Secretaría de Acción Social
SEAM	:	Secretaria del Ambiente
VTIS	:	Verificación Técnica In Situ
VTC	:	Verificación Técnica Contractual
UNE	:	Unidad Nacional Ejecutora (SAS)
UTNF	:	Unidad Técnica Nacional FOCEM
UTF	:	Unidad Técnica FOCEM
UOC	:	Unidad Operativa de Contrataciones

3. Información de la entidad Controlada

- **Misión**

"Liderar y coordinar las acciones de protección y promoción social del Estado a través de la implementación de programas y proyectos sociales, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema".

- **Visión**

"Somos la institución de referencia en Paraguay, en la gestión eficiente de acciones para la reducción de la pobreza".

- **Presupuesto controlado:**

Monto Total de obras verificadas:

- Obras, Ing. Julio Galiano M., Constructora: G. 3.726.648.971 (Guaraníes tres mil setecientos veintiséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y uno).**
- Fiscalización, Alta Ingeniería: G. 539.000.00 (Guaraníes quinientos treinta y nueve millones).**

4. Principales Hallazgos

- Algunas obras inconclusas y otras paralizadas, de acuerdo a cada Sitio. Debido fundamentalmente a la falta del Estudio y Proyecto de Ingeniería definitivo y real, previos al Llamado a licitación, se dieron lugar a las situaciones observadas que repercutieron en sucesivas postergaciones aprobadas por la institución, la contratación de una Consultora estando en vigencia el Contrato de obras, para elaboración de Estudios Hidrológicos, los que a su vez, incidieron en la presentación de los estudios estructurales de la fundación de los tanques por parte del contratista, y que demandó otro tiempo para la aprobación de la Fiscalización previamente a la ejecución. Al quedar a cargo del Contratista realizar los últimos cálculos, se asume que el mismo se encontraba en pleno conocimiento de la implantación de la obra de cada sitio, sin embargo demandó indefinidas prorrogas hasta la paralización y posterior inicio de proceso de rescisión de contrato con la institución.

Hecho consecuente: El contratista Julio Galiano comunicó a esta CGR por Exp. Nº 18.269/15 del 24/07/15, que: *el Contrato se encuentra en CONTROVERSI*A, *habiéndose iniciado el procedimiento de Arbitraje "Ing. Julio Galiano M c/Estado Paraguayo-Secretaría de Acción Total", en el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, luego de agotar las instancias previas que contempla el Contrato.*

- Los Servicios de Fiscalización adjudicados a la Consultora Alta Ingeniería, fueron cotizados en base a una mala aplicación de la Ley N° 1012/83 *"Arancel de Honorarios Profesionales de Arquitectos"*, ya que no se consideró lo establecido su Art. 8, ni ha contado con un estudio del Costo estimativo comparativo de la institución en base a los valores (porcentajes) usualmente abonados para este tipo de servicios. La tasa del Servicio de Fiscalización en relación al Contrato de Obras, resultó ser:

$\text{G. } 539.000.000 / \text{G. } 3.726.648.971 = 14,46 \%$, sin incluir la obra de Juan Latín eliminada posteriormente.

Según CGR, aplicando el 5,8% resultante de la interpolación de la tabla, resulta que el costo de la fiscalización debió estar en el orden de hasta G. 216.568.411 (Guaraníes doscientos dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos once), lo que implicaría un sobre costo contractual de G. 322.431.589 (Guaraníes trescientos veintidós mil cuatrocientos treinta y un mil quinientos ochenta y nueve). Este hecho produjo, hasta el Certificado N°4 desembolsado por la institución a la Fiscalización, un sobre costo de G. 61.339.989 (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve).

5. Plan de Mejoramiento

N/A

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR

Al respecto, se procedió a realizar una Mesa de Trabajo conjunta con representantes de la DAF, quienes valorarán las necesidades de profundización de los hallazgos.

7. Responsables de la Actividad de Control

DGCOP – DCOAC

Ing. María Raquel Vera C.
Supervisora DCOAC

Arq. Hugo Martínez L.
Director General DGCOP

Nota CGR N° **04528**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
Asunción, 9 SET. 2016
Expediente N° 4205
12 SET. 2016
Recibido por: Elvira Rojas
Hora: 10:10

Ref.: OT N° 02/15 – Secretaría de Acción Social -
Informe Final.

SEÑOR MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO:

Me dirijo a Su Excelencia en el marco de los trabajos dispuestos por la Orden de Trabajo N° 02/15 de fecha 24 de marzo de 2015, por la cual se dispone la realización de la Verificación Técnica In Situ a la obra **"Construcción de Sistemas de agua potable para 9 comunidades de la Región Oriental. Proyecto FOCES - Yporá (Pozos, Tanques y Distribución)"**, como resultado de la LPN 004/12 y a los **Servicios de Consultoría para fiscalización de las obras (Contrato N° 027/13 del 29/11/13)**, ejecutada por la Secretaría de Acción Social (SAS), con el fin de remitir, adjunto a la presente, el Informe Final como resultado del estudio de la documentación proporcionada por la Institución y de la verificación de los trabajos en el sitio de obras, realizada por el equipo auditor.

Asimismo, se recuerda la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo N° 962 del 27 de noviembre de 2008 *"Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"*, presentado a la opinión pública el 18/07/08, y puesto a disposición en la página web de la CGR, www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



ROY RODRIGES CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República

A SU EXCELENCIA
HÉCTOR RAMÓN CÁRDENAS MOLINAS, MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

RRC//ag